

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica diversos cuerpos legales, en materia de fortalecimiento del Ministerio Público.

[BOLETÍN Nº 16.374-07](#)

[Objetivo\(s\)](#) / [Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial \(sí tiene\)](#) / [Consulta Excma. Corte Suprema \(sí hubo\)](#) / [Asistencia](#) / [Antecedentes de Hecho](#) / [Aspectos Centrales del Debate](#) / [Discusión en General](#) / [Votación en General](#) / [Informe Financiero](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, originado en Mensaje de Su Excelencia la Vicepresidenta de la República, señora Carolina Tohá Morales, con urgencia calificada de “suma”.

Se hace presente que el proyecto de ley fue discutido y aprobado previamente, sólo en general, por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del Senado. La Comisión de Hacienda, de conformidad con lo acordado en sesión de Sala de fecha 18 de octubre de 2023, lo discutió también sólo en general, resultando aprobada la idea de legislar por la unanimidad de sus integrantes (5x0).

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Reforzar las herramientas y recursos del Ministerio Público para fortalecer los procesos administrativos y tramitación de causas, mejorar la eficacia de la investigación y persecución penal, así como también la atención a víctimas y testigos de delitos, de manera de ampliar la cobertura que presta actualmente. Asimismo, se busca perfeccionar los mecanismos de incentivos de desempeño para los fiscales y otros funcionarios del referido organismo.

CONSTANCIAS

- Normas de quórum especial: Sí tiene.
- Consulta a la Excma. Corte Suprema: Sí hubo.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

El artículo 1º del proyecto de ley, en cuanto modifica la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, requiere para ser aprobado del voto favorable de la mayoría absoluta de los senadores en ejercicio, con arreglo a lo prescrito en los artículos 84 y 66, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

- - -

CONSULTA EXCMA. CORTE SUPREMA

Se hace presente que la Sala del Senado envió un oficio solicitando el parecer de la Excelentísima Corte Suprema respecto del texto que se propone, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 77 de la Carta Fundamental, y por el artículo 16 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, toda vez que dicha iniciativa incide en la organización o atribuciones de los tribunales de justicia.

Posteriormente, el Máximo Tribunal emitió su opinión en torno al proyecto de ley en estudio, mediante Oficio N° 38-2024, de fecha 6 de febrero de 2024.

- - -

ASISTENCIA

- Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión:

El Honorable Diputado señor Benavente.

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

Del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro, señor Luis Cordero; el abogado de la División Jurídica, señor Rodrigo Hernández, y los asesores, señoras Paola Sais y Sthefanía Walser, y señor Rafael Ferrada.

De la Fiscalía Nacional del Ministerio Público, el Fiscal Nacional, señor Ángel Valencia; la Directora Ejecutiva Nacional, señora Mónica Naranjo; la Gerente de la División de Estudios, Evaluación, Control y Desarrollo de Gestión, señora Ana María Morales, y la Edecán del Fiscal, Teniente General, señora Sonia Flores.

De la Defensoría Penal Pública, el Defensor Nacional, señor Carlos Mora y el Jefe del Departamento de Estudios, señor Pablo Aranda.

De Carabineros de Chile, el Director de Justicia y Auditor General, General (J), señor Jaime Elgueta.

De la Policía de Investigaciones de Chile, la Jefa Nacional Jurídica, Prefecta Inspectora señora Maricela Garate.

De la Asociación Nacional de Fiscales, el Presidente, señor Francisco Bravo.

De la Asociación de Funcionarios y Funcionarias del Ministerio Público Centro Norte (Affremcen), la Presidenta, señora Macarena Pino.

De la Asociación de Profesionales de Fiscalía Sur (Afunsur), Presidenta, señora Natalia Céspedes.

De la Asociación de Funcionarios de la Región de O'Higgins (Ampro), el Presidente, señor Néstor Calderón.

De la Asociación de Funcionarios de la Fiscalía Regional Metropolitana Sur (Affremsur), la Presidenta, señora Paulina Ruiz y el Tesorero, señor Cristián Vivallos.

De la Federación Nacional del Ministerio Público (FENAMIP), el Vicepresidente, señor Waldo Bernal y la Secretaria General (S), señora Leonor Alcayaga.

De la Asociación de Funcionarios y Funcionarias del Ministerio Público (Affremor), el Presidente, señor Claudio Carvallo.

De la Asociación Nacional de Funcionarios del Ministerio Público (ANFUMIP), el Presidente, señor Freddy González.

Del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los asesores, señores Claudio Rodríguez y Emiliano Salvo.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la asesora, señora Loreto González.

- Otros:

La asesora del Honorable Senador Coloma, señora Carolina Infante.

El asesor del Honorable Senador García, señor José Miguel Rey.

La asesora el Honorable Senador Insulza, señora Lorena Escalona.

El asesor del Honorable Senador Lagos, señor Reinaldo Monardes.

El asesor del Honorable Senador Núñez, señor Elías Mella.

Del Comité Renovación Nacional, el asesor, señor Eduardo Méndez.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, el analista, señor Samuel Argüello.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración el [Mensaje](#) de Su Excelencia la Vicepresidenta de la República, señora Carolina Tohá Morales.

El Mensaje que da origen al presente proyecto de ley señala que el Ministerio Público ha debido enfrentar en los últimos años una carga de trabajo que se ha visto impactada por temas relacionados con fenómenos delictuales más complejos y violentos, incluyendo la comisión de delitos graves de diversa índole, con intervención de grupos organizados, con alta capacidad financiera y logística, afectando a más de una región, fenómeno de muy rápida expansión y que da cuenta de un nuevo escenario cada vez más complejo de abordar.

Consigna que, entre los ilícitos de mayor complejidad y violencia, resultan particularmente alarmantes los homicidios y aquellos relacionados con el tráfico de drogas. Respecto de los primeros, resulta ilustrativa la labor que ha realizado la Subsecretaría de Prevención del Delito mediante el proyecto “Observatorio de Homicidios”, cuyo principal propósito es generar estadísticas comunes a partir de la información que reportan determinadas instituciones, entre las cuales se encuentra el Ministerio Público.

Dispone que, a partir del trabajo realizado por el referido Observatorio,

se puede observar un aumento sostenido en la cantidad de homicidios consumados a partir de 2018, reportándose en ese año 845 víctimas de homicidios consumados; 924 en 2019, 1.115 en 2020 y 906 durante 2021. En el caso de 2022, se registró el mayor número de estos ilícitos, con un total de 1.322 víctimas de homicidios consumados, lo que arroja una tasa nacional de 6,7 homicidios consumados por cada 100 mil habitantes.

Continúa informando que en este mismo informe se puede apreciar que en los últimos seis años ha existido una marcada evolución en la gravedad de la comisión de este ilícito, lo que se refleja –por ejemplo- en el progresivo y constante aumento del uso de armas de fuego. Así, los principales medios de comisión de los homicidios consumados en el período 2018-2022 son las armas cortopunzantes (37,6%) y las armas de fuego (46,1%), las que sumadas concentran más del 80% en todos los años. Sin embargo, ha habido un cambio en la principal arma utilizada: mientras en 2019 las armas blancas representaban un 42,7% y las armas de fuego un 38,2%, en 2022 estas últimas llegaron a un 53,9% y las armas cortopunzantes cayeron a un 31,9%.

Señala que, por su parte, en el caso de ilícitos relacionados con el tráfico de drogas, la comisión de estos delitos se ha incrementado sostenidamente. Así, según estadísticas entregadas por el Ministerio Público, desde 2006 se ha incrementado en un 199% el ingreso de causas relativas a estas materias, pasando de un total de 10.474 causas a 31.401 registradas en 2022.

Refiere que, teniendo en consideración la complejidad de los desafíos que debe enfrentar el Ministerio Público y la naturaleza de la criminalidad que actualmente enfrenta nuestro país, resulta imperioso reforzar las herramientas y recursos del Ministerio Público, para que pueda contar con equipos fortalecidos que lleven a cabo una investigación y persecución penal eficaz y presten la debida atención a víctimas y testigos de delitos, con el propósito de avanzar en una mayor cobertura, atención y ajuste de los procesos para quienes se ven involucrados en este tipo de situaciones.

- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

El proyecto aprobado en general por la Comisión de Hacienda consta de 2 artículos permanentes y seis disposiciones transitorias.

Durante las sesiones en que se discutió la presente iniciativa legal los señores Senadores, de manera transversal, valoraron la necesidad de fortalecer la dotación de funcionarios del Ministerio Público. Con todo, mostraron inquietudes sobre la forma en que podrían ser distribuidos en el país e interés en revisar la gradualidad propuesta en la incorporación de nuevos

fiscales, particularmente en lo que dice relación con el primer año de implementación de la ley, así como sobre la formación de los fiscales para el ejercicio de sus funciones.

Al mismo tiempo, algunos señores Senadores manifestaron su interés en estudiar la situación en la que se encuentran los abogados asistentes dentro del Ministerio Público y las limitantes que tendrían en la posibilidad de ascender en su carrera funcionaria, considerando además la alta carga de trabajo dentro de las fiscalías y la variedad de tareas que deben cumplir sus funcionarios.

En otro orden de ideas, consultaron, tanto al Ejecutivo como a los expositores invitados, sobre la manera en que confluyen las capacidades del ente persecutor con otras instituciones relacionadas en la persecución penal pública.

El Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Luis Cordero, informó que algunas de las inquietudes de los señores Senadores eran competencia del Ministerio Público y su Fiscal Nacional, más que de su Secretaría de Estado, como es la distribución de nuevos fiscales en el territorio nacional. Al respecto, precisó que la referida autoridad ha informado sobre la necesidad de contar con mecanismos de adaptación y flexibilidad.

Adelantó que como Ejecutivo estaban disponibles para realizar algunos ajustes al proyecto de ley, como aquel que dice relación con la gradualidad del incremento de dotación de fiscales y funcionarios durante el primer año de implementación de la ley, en el entendido de que debiesen considerar una mayor cantidad de fiscales que los 17 que originalmente habían sido contemplados.

De igual manera, en respuesta a las inquietudes de los señores Senadores referentes a la manera en que se vincula el fortalecimiento del Ministerio Público con el funcionamiento del resto de las otras instituciones involucradas, enfatizó que el sistema de enjuiciamiento criminal no sólo debe garantizar su funcionamiento, sino que también debe actuar de manera oportuna, pues aseveró que es la única manera de derrotar la impunidad, la cual no solamente considera el castigar a quien ha cometido un delito, sino que también busca hacerlo oportunamente.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL¹

A.- Presentación del proyecto de ley por parte del Ejecutivo.

En sesión de 24 de enero de 2024, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Luis Cordero, efectuó una [presentación](#), en formato ppt, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO

1. ANTECEDENTES

Fundamentos

- El fenómeno delictivo ha experimentado en los últimos años una creciente complejidad, producto de un **incremento en la comisión de delitos violentos, caracterizados por la intervención de grupos organizados en su perpetración.**

- Para enfrentarlo es indispensable la incorporación de **cambios y reforzamientos al Ministerio Público**, además de la disposición de nuevas herramientas institucionales que permitan responder a estos urgentes requerimientos.

Compromiso Ley de Presupuesto

Durante la discusión de la Ley de presupuesto para el año 2023 se **acordó por el Ejecutivo e integrantes de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos**, que se dispondría la instalación de una mesa de trabajo, en la que se estudiaría:

1. El aumento de la dotación de funcionarios y fiscales.

¹ A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:

24 de enero de 2024:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/hacienda/comision-de-hacienda/2024-01-23/143343.html>

5 de marzo de 2024:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/hacienda/comision-de-hacienda/2024-03-05/080109.html>

12 de marzo de 2024:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/hacienda/comision-de-hacienda/2024-03-11/141226.html>

2. La **creación de Fiscalías Especiales** que permitan al Ministerio Público enfrentar las crecientes cargas de trabajo.

3. **La modernización de los criterios de incentivos para el cumplimiento de metas.**

- En cumplimiento de dicho compromiso, se constituyó una **Mesa Técnica de Trabajo, conformada por el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Dirección de Presupuestos**, a fin de generar un diagnóstico de la situación institucional y evaluar los ajustes de dotación necesarios para mejorar su gestión, de cara al mejoramiento de los resultados de la investigación.

- Las conclusiones de la referida Mesa de Trabajo sirvieron de base para la **elaboración del presente proyecto de ley.**

2. CONTENIDO

- El Proyecto de ley consta de 3 artículos permanentes y 6 artículos transitorios, por medio de los cuales **se introducen modificaciones a la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, y a la Ley N° 20.240, que Perfecciona el Sistema de Incentivos al desempeño de los Fiscales y de los funcionarios** del ente persecutor.

EJES DE LA PROPUESTA:

- Se realiza el mayor incremento en dotación de personal del Ministerio Público desde su creación.

- A fin de mejorar la persecución penal, se introducen modificaciones al modelo orgánico del ente persecutor.

- Se modernizan los mecanismos de gestión institucional e incentivos remuneraciones de su personal.

- Con el propósito de contar con mejores herramientas en la persecución penal, el proyecto propone el impulsar la labor realizada por los fiscales y funcionarios del Ministerio Público, mediante **el mayor incremento de dotación desde su creación, con un total de 819 cargos:**

4 jefes de unidad.

205 fiscales adjuntos.

337 profesionales.

118 técnicos.

150 administrativos

5 auxiliares.

(En un periodo de 4 años desde la publicación de la Ley).

- Se moderniza el modelo orgánico y los mecanismos de incentivos institucionales del Ministerio Público.

Con este incremento de dotación se llegará a 1000 Fiscales Adjuntos.

A. Incremento de Dotación

Ejes del incremento de dotación de Fiscales y funcionarios:

I. Reforzamiento de personal para la tramitación de causas.

- Creación y reforzamiento de las unidades especializadas dedicadas a la tramitación de causas de mayor complejidad y violencia.
- Fortalecimiento de la operación de los sistemas de turno y flagrancia, mejorando la respuesta en las primeras horas siguientes a un hecho delictual.
- Incremento de los Fiscales dedicados a la tramitación de causas en los JG y TOP.

II. Fortalecimiento en la atención de víctimas y testigos.

- El proyecto de ley busca fortalecer la dotación de personal necesaria para instaurar un modelo enfocado en proporcionar atención oportuna y fomentar la comunicación con los usuarios, en especial, en el caso de aquellas víctimas de delitos que por su naturaleza requieren un trato personalizado, como en el caso de violencia intrafamiliar, delitos sexuales e ilícitos que involucran a niños, niñas y adolescentes.
- La implementación de este proyecto permitirá: **a)** mejorar la cobertura y oportunidad del modelo de orientación, protección y apoyo; **b)** avanzar en el diseño de respuestas diferenciadas para los grupos en situación de vulnerabilidad; y **c)** equilibrar la carga de trabajo actual en las Unidades Regionales de Atención a Víctimas y Testigos (URAVIT).

III. Creación de la Unidad de Supervisión de la Persecución Penal.

- Se crea un Sistema de Supervisión de la Persecución Penal, a cargo de una unidad, el cual tendrá como objetivo velar por el cumplimiento de las instrucciones generales, y la calidad y oportunidad de la persecución penal, mejorando las investigaciones y, en consecuencia, la confianza ciudadana

IV. Restructuración de Divisiones funcionales.

- Se dota de 4 nuevos cargos directivos al ente persecutor, que estarán a cargo de la División Jurídica, la Unidad de Academia de Fiscales y funcionarios, la Unidades Especializada de Delitos Sexuales y Explotación Sexual, y la nueva la División de Planificación, Control de Gestión y Supervisión.

A. Incremento de Dotación – Informe Financiero

Gradualidad del incremento de dotación de Fiscales y funcionarios

✓ La incorporación del nuevo personal se concretará gradualmente en un plazo de 4 años:

Cargos	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4 (régimen)
Directivos	4	4	4	4
Fiscales	17	51	118	205
Profesionales	42	101	194	337
Técnicos	12	31	65	118
Administrativos	13	37	86	150
Auxiliares	1	2	3	5
Total	89	226	470	819

B. Asignación profesional – Informe Financiero

I. Asignación profesional para administrativos y auxiliares que reúnan los requisitos respectivos.

- La iniciativa también establece una modificación al artículo 76 de la Ley N°19.640 para extender el derecho a percibir asignación profesional para el personal del Ministerio Público de los estamentos administrativos y auxiliares, en las mismas condiciones que rigen para dichos estamentos en el Poder Judicial. Así, para tener derecho a percibir esta asignación profesional, deberán desempeñarse en jornada completa de trabajo y contar con un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste.

- El otorgamiento de una asignación profesional para los funcionarios que se desempeñan en los estamentos Auxiliar y Administrativo del Ministerio **Público tiene un costo que asciende a \$3.023 millones**, el cual será asumido a partir del primer año desde la publicación de la ley.

C. Otras modificaciones

I. Reincorporación de los Fiscales Regionales como fiscales adjuntos una vez concluido su periodo.

II. Perfeccionamiento de los mecanismos de incentivos institucionales de desempeño para los fiscales y funcionarios del Ministerio Público. Se reemplaza el actual bono por desempeño individual funcionario por un bono por desempeño colectivo basado en el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para cada una de las fiscalías regionales y para la Fiscalía Nacional.

4. INFORME FINANCIERO

Resumen

I. Resumen gasto fiscal por iniciativa y año de implementación

✓ De esta manera, la implementación del proyecto de ley irrogará un mayor gasto fiscal desde su publicación, ascendiendo desde los \$8.619 millones el primer año hasta los 548.471 millones el cuarto año. **Desde el quinto año el gasto en régimen alcanzará los \$43.672 millones.**

Concepto de gasto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Régimen
Incremento de personal	5.063	12.460	26.029	43.123	38.549
Sistema de supervisión	533	953	1.373	2.325	2.100
Asignación profesional	3.023	3.023	3.023	3.023	3.023
Total	8.619	16.436	30.425	48.471	43.672

4. CONCLUSIONES

Características principales de la propuesta

1. Con el propósito de mejorar la persecución Penal, **el proyecto realiza el mayor incremento en la dotación de personal del Ministerio Público desde su creación**, incluyendo un reforzamiento de 205 nuevos fiscales adjuntos, llegando a **1000 fiscales** a nivel nacional.

2. **La implementación total del proyecto de ley irrogará un mayor gasto fiscal en régimen de \$43.672 millones.**

3. **Mejoramiento de las condiciones funcionarias de los estamentos administrativo y auxiliar**, mediante una modificación al artículo 76 de la Ley N°19.640 para extenderles el derecho a percibir asignación profesional en las mismas condiciones que rigen para dichos estamentos en el Poder Judicial.

En el transcurso de su presentación, el **señor Ministro** adelantó que muy probablemente, durante la discusión en particular de la iniciativa legal, como Ejecutivo efectuarán ajustes en lo que tiene que ver con dos materias.

Precisó que el primero de estos cambios, el cual ya ha sido conversado con el Ministerio Público, dice relación con la gradualidad del incremento de dotación de fiscales y funcionarios durante el primer año de implementación de la ley, en el entendido de que debiesen considerar una mayor cantidad de fiscales que los 17 que originalmente habían sido contemplados.

En lo que se refiere al segundo posible cambio, alusivo a la reincorporación de los fiscales regionales como fiscales adjuntos una vez concluido su periodo, mencionó que desde el Gobierno están evaluando realizar una adecuación al proyecto original para que la norma se aplique no desde su dictación, sino que también considere a aquellos fiscales que se encontraban en sus cargos vigentes al momento de haberse ingresado el proyecto de ley a tramitación en el Congreso Nacional.

El Honorable Senador señor Insulza recordó que cuando se creó el Ministerio Público existió una fase de formación de fiscales, lo cual terminó acabándose y, según entiende, no estaría siendo recogido en la presente iniciativa legal.

Observó que resulta útil contar al menos con un curso básico al momento que una persona asuma como fiscal, ya que no es suficiente que tenga solamente el título universitario de abogado.

El Honorable Senador señor Coloma, compartiendo la inquietud del Senador Insulza, manifestó que debía tenerse en cuenta que no basta con incorporar una cantidad mayor de fiscales al Ministerio Público, sino que también importa tener en cuenta que tales profesionales puedan ejercer en propiedad y con conocimiento sus cargos.

Hizo presente que durante la tramitación de la reforma procesal penal se planteó la necesidad de que se viera un determinado número de causas por fiscal. Inquirió al señor Ministro sobre la manera en que fue evolucionando esta pretensión y la forma en que incide el presente proyecto de ley. De igual manera mostró interés sobre cómo se calculan las causas, y si se distingue entre el tipo de causas, o si algunas se encuentran activas o archivadas.

Enseguida, entendiéndolo que podría ser una temática que le concierna más al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que al Ministerio Público, consultó sobre la manera en que confluyen las capacidades del ente persecutor con quienes tienen que realizar investigaciones para dicha institución, como ocurre, por ejemplo, con la Policía de Investigaciones (PDI).

Apuntó que para que los sistemas sean eficientes tiene que considerarse que, al incorporarse más fiscales, se requerirán más investigaciones de parte de las policías que están a cargo de llevarlas a cabo. Por lo anterior, preguntó si acaso hay una intervención más sistémica pues, de lo contrario, resultará insuficiente incorporar más fiscales si los que investigan seguirán siendo la misma cantidad de funcionarios.

Observó que en la actualidad las fiscalías se encuentran saturadas de trabajo, por la cantidad de causas que debe estar atendiendo cada fiscal, por lo que puntualizó que debe revisarse los efectos que generará el proyecto de ley una vez implementado.

En cuanto a la gradualidad en la incorporación de los fiscales, opinó que la cantidad que se consideró para el primer año pareciera ser muy reducida, por lo que valoró que el señor Ministro hubiese informado previamente que existe la voluntad del Ejecutivo de ajustar este punto.

Resaltó que actualmente se atraviesa por una inseguridad ciudadana sin precedentes, ante una seria de delitos y auge del narcotráfico y del crimen organizado. Por lo anterior, expresó que la ciudadanía demanda una mayor capacidad investigativa y sancionatoria, y es en esa línea que se elabora la presente iniciativa legal. Inquirió al señor Ministro si podía entregar una visión más global de cómo se está avanzando para superar estos desafíos.

Finalmente, considerando que el proyecto de ley consigna números globales en el aumento de dotación del Ministerio Público, preguntó sobre la manera en que se asignan o distribuyen en el país.

El Honorable Senador señor García expresó que efectivamente esta iniciativa nace en cumplimiento del protocolo suscrito durante la tramitación de la ley de presupuestos para el año 2023. Por lo anterior, valoró su presentación y observó que es del todo necesario.

Requirió poder invitar en una próxima sesión al Fiscal Nacional del Ministerio Público, así como también a algún representante de la Asociación Nacional de Fiscales. Apuntó que la referida asociación ha manifestado inquietudes, entre otros temas, por la capacitación de fiscales, quienes plantearon considerar una instancia de formación, tal como sucede con la Academia Judicial respecto de aquellos abogados que aspiran a convertirse en jueces.

Enseguida, recogiendo lo planteado por el Senador Coloma, llamó a atender el impacto que la dotación de nuevos fiscales puede tener en la PDI, pues es importante que esta última tenga la capacidad suficiente para cumplir con las investigaciones que se le encarguen. Advirtió que, de lo contrario, la saturación de trabajo que actualmente se percibe en el Ministerio Público

terminará traspasándose a dicha policía. Por lo anterior, apeló a la necesidad de abordar la problemática de una manera más sistémica.

Hizo presente que para hacer frente a la delincuencia, violencia y actos de terrorismo que se viven en distintas zonas del país, tanto la [Ley N° 21.488](#), que modifica el Código Penal y el Código Procesal Penal, para tipificar el delito de sustracción de madera y otros relacionados, y habilitar el uso de técnicas especiales de investigación para su persecución, así como también la [Ley N° 21.633](#), que regula los delitos de ocupación ilegal de inmuebles, fija nuevas penas y formas comisivas e incorpora mecanismos eficientes de restitución, han contribuido a combatir el crimen organizado, sin embargo, precisó que sigue siendo insuficiente.

Sostuvo que, frente a la nueva criminalidad que enfrenta el país, se hace necesario fortalecer tanto el Ministerio Pública como las policías.

El Honorable Senador señor Lagos agregó que, además de los invitados sugeridos por el Senador García, resultaba pertinente citar a una próxima sesión al Director General de la Policía de Investigaciones, al Director de Justicia y Auditor General de Carabineros de Chile, así como también al Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública.

Apuntó que en la presentación del señor Ministro se habló de la creación de la Unidad de Supervisión de la Persecución Penal, por lo que solicitó entregar más información al respecto.

De igual manera, requirió mayores antecedentes en lo que respecta al perfeccionamiento de los mecanismos de incentivos institucionales de desempeño para los fiscales y funcionarios del Ministerio Público. Observó que, según entendió de la presentación, se reemplazaría el actual bono por desempeño individual funcionario por un bono por desempeño colectivo basado en el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para cada una de las fiscalías regionales y para la Fiscalía Nacional.

Consultó si lo anterior supone afirmar que se acabarán los bonos individuales, o si la iniciativa legal busca complementar los incentivos individuales con aquellos de carácter más colectivo.

El **señor Ministro** respondió primeramente que cuando se inició la reforma procesal penal, tanto en su etapa de gradualidad como de implementación, el Estado invirtió una importante cantidad de recursos en procesos de capacitación, los cuales no solamente se limitaron a fiscales, sino que también consideró a jueces y defensores, de manera tal que el nuevo sistema penal pudiese implementarse adecuadamente.

Explicó que, en el transcurso de los años siguientes, las capacitaciones de esas características han sido acotadas, considerando la

disponibilidad de recursos y las propias dinámicas de cada institución involucrada.

Dicho lo anterior, puntualizó que el presente proyecto de ley reconoce, dentro de la reestructuración de Divisiones del Ministerio Público, y a propósito de la inquietud planteada, a la Unidad de Academia de Fiscales y funcionarios. Sostuvo que a la fecha es tal el nivel de trabajo que tiene la Fiscalía que, al momento de ingresar un nuevo fiscal, el cual puede no tener experiencia previa como asistente de fiscal, requerirá sumar horas de entrenamiento para lograr niveles de eficacia de la persecución criminal.

Agregó que, además del ajuste antes señalado, la iniciativa legal considera mecanismos de formación continua, pues existe suficiente evidencia para afirmar que, ante los nuevos fenómenos criminales, quienes intervengan para combatirlo, y particularmente los fiscales que impulsan la persecución, requieren mecanismos de capacitación permanente.

A continuación, mencionó que existe un antiguo debate sobre el número de causas por fiscales. Recordó que originalmente se proyectó tal indicador en la etapa de implementación de la reforma procesal penal, sin embargo, precisó que a la fecha debía tenerse en cuenta que ese número de causas depende de la complejidad de cada una de ellas, lo que ha ido generando dentro del Ministerio Público unidades funcionales de distinta naturaleza. Ejemplificó lo anterior citando a las Fiscalías de Flagrancia y a las Fiscalías de Alta Complejidad.

Observó, sin perjuicio de lo que pudiese informar en la materia el propio Fiscal Nacional, que las cargas y cantidad de causas por fiscal dependen mucho de la modalidad en la cual cada uno de ellos y sus respectivos equipos estén interviniendo.

Manifestó, sobre este último tema, que también podía relacionarse con otra consulta de los señores Senadores referente a la manera en que se vincula el fortalecimiento del Ministerio Público con el funcionamiento del resto de las otras instituciones involucradas, que el sistema de enjuiciamiento criminal no sólo debe garantizar su funcionamiento, sino que también debe actuar de manera oportuna, pues aseveró que es la única manera de derrotar la impunidad, la cual no solamente considera el castigar a quien ha cometido un delito, sino que también busca hacerlo oportunamente.

Puntualizó que los problemas asociados a la impunidad están estrechamente vinculados a los indicadores de confianza en el sistema de justicia.

Recordó que durante la discusión de la iniciativa legal en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado se debatió bastante este punto, ya que debía tenerse en cuenta el impacto de la

iniciativa no solamente en la PDI, sino que también en Carabineros de Chile y, en general, en todas las unidades que acompañan al Ministerio Público en la investigación, Puntualizó que una mayor dotación de fiscales debe ir acompañado de un equipo investigativo para que puedan desarrollar su labor adecuadamente.

Por lo anterior, expresó que no sólo se deben gestionar recursos financieros y humanos dentro del Ministerio Público, sino que también hay que considerar ambas policías y los mecanismos de integración de información.

Advirtió que una cuestión distinta son los impactos que puede tener la mejora de la persecución criminal en los otros intervinientes del sistema. Preciso que una mayor dotación de fiscales, así como mejoras en los equipos de investigación, tendrán un impacto en la carga de trabajo de los tribunales penales.

Observó que en la actualidad existen delitos complejos, como son aquellos de carácter económico y de corrupción, que tienen mucha demora en su fase de investigación y en su etapa judicial. Informó que para resolver parte de este problema se está tramitando en el Congreso Nacional el proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de mejorar la persecución penal, con énfasis en materia de reincidencia y en delitos de mayor connotación social ([Boletín N° 15.661-07](#)), que también forma parte de los proyectos priorizados por el Ejecutivo en materia de seguridad.

Apuntó que dicha iniciativa legal tendrá un impacto en el funcionamiento del sistema, el cual se espera que pueda operar oportunamente y, de esa manera, reducir las brechas de impunidad.

De igual manera, informó que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha estado trabajando conjuntamente con la Corporación Administrativa del Poder Judicial para ir dimensionando el tipo de capacidades del sistema, con el propósito de mejorar los modelos de gestión, considerando, entre otros factores, el largo tiempo que puede transcurrir para agendar una audiencia en alguna causa penal.

En respuesta a la pregunta de cómo se asignan los fiscales, señaló que aquello es competencia del Fiscal Nacional. Con todo, precisó que la referida autoridad ha informado sobre la necesidad de contar con mecanismos de adaptación y flexibilidad. Por lo anterior, estimó que el Fiscal Nacional era la autoridad indicada para aclarar lo consultado, considerando que forma parte de una política de persecución criminal.

Sobre los incentivos colectivos aludidos por el Senador Lagos, expresó que una de las grandes interrogantes en esta materia dice relación con la forma de alinear el cumplimiento de las metas institucionales, la gestión del presupuesto y los resultados. Puntualizó que en el caso del Ministerio

Público y del Poder Judicial estas metas se generaron con leyes distintas al resto.

Destacó que con el presente proyecto de ley se busca que el desempeño de la función del Ministerio Público requiera del cumplimiento de metas colectivas, que guarden relación con la persecución criminal.

Mencionó que, sin perjuicio de lo que pudiese informar al respecto el Fiscal Nacional, la opinión del Ejecutivo es que los criterios de incentivos al desempeño, en el caso del Ministerio Público, han estado más alineados al cumplimiento de obligaciones administrativas o procedimentales que a los resultados de la persecución criminal.

Resaltó que la propuesta que recoge al respecto la iniciativa legal ha sido conversada con el Ministerio Público, aspirando a que el régimen de incentivos colectivos sea mejor que el régimen de incentivos individuales.

El **Honorable Senador señor Coloma** solicitó algún ejemplo sobre los incentivos colectivos que se estuvieran considerando.

El **señor Ministro** expresó que podían ser las tasas de homicidios aclarados.

El **Honorable Senador señor Lagos** señaló que al fijarse metas como las que se han citado por el señor Ministro, como serían las tasas de homicidios aclarados, el cambio propuesto de incentivos individuales a aquellos de carácter colectivo era relevante para los funcionarios. Apuntó que podría compararse con modificar los Programas de Mejoramiento de la Gestión (PMG) en el sector público.

El **Honorable Senador señor Coloma** observó, de las palabras del señor Ministro, que existe una intención de transitar desde lo administrativo a metas que digan relación con el esclarecimiento de temas judiciales.

El **señor Ministro** reiteró que el proyecto de ley recoge una propuesta que está acordada con el Ministerio Público y alineada con la idea de poder obtener resultados.

Resaltó la importancia del diseño de las metas y los indicadores de cumplimiento pues, de ser malos, particularmente estos últimos, los funcionarios tienden a mirar el indicador como un objetivo, lo cual genera una distorsión.

Dicho lo anterior, señaló nuevamente que con la iniciativa legal se elimina el bono individual, para ser reemplazado por un bono colectivo asociado a metas regionales. Precisó que la apuesta que hay detrás para

mejorar el Ministerio Público tiene que ver con perfeccionar los respectivos equipos de trabajo. Resaltó que lo anterior supone un desafío de gestión.

El **Honorable Senador señor Lagos** preguntó al señor Ministro por la experiencia comparada en lo que respecta a sistemas de incentivos al desempeño para los fiscales o quienes ejercen funciones equivalentes.

Señaló desconocer la forma en que podrían operar o tener cabida estos incentivos en las legislaciones de otros países, teniendo en cuenta que pueden existir diferentes sistemas de investigación de delitos que no justifiquen ese mecanismo.

El **señor Ministro** precisó que estaba en condiciones de responder a lo consultado, pero respecto a la realidad que conoce de los incentivos al desempeño en la Administración Pública a nivel nacional.

En cuanto a la experiencia comparada, se comprometió a preparar dicha información en una próxima sesión en que se discuta el proyecto de ley, en trabajo conjunto con el Ministerio Público.

El **Honorable Senador señor Lagos** solicitó, a través de la Secretaría de la Comisión de Hacienda, que la Biblioteca del Congreso Nacional pudiese informar al tenor de lo solicitado.

- - -

Se deja constancia que, con fecha 5 de marzo de 2024, la Sección de Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional remitió a la Secretaría de la Comisión de Hacienda el informe titulado "[Incentivos a los fiscales en EE.UU.: Revisión de propuestas en la literatura especializada](#)".

- - -

El **señor Ministro** puntualizó que, cuando el Estado creó el mecanismo de incentivo al desempeño para el caso del Poder Judicial, no había experiencia comparada que consultar, sumado a que debe tomarse la precaución de que al ser abordada como una función administrativa no se afecte la independencia judicial. Agregó que esta última cuestión opera de manera distinta en el Ministerio Público pues, entre otras cosas, las metas estarán alineadas a su objetivo central de persecución penal.

En cuanto a cuál es la estrategia de meta del referido organismo, señaló que la persona idónea para contestar aquello debía ser el Fiscal Nacional.

El **Honorable Senador señor Lagos** recordó que en otros países los fiscales son elegidos por la ciudadanía, por lo que sus incentivos pueden descansar en ser reelegidos o en poder ascender en su trabajo en base a los resultados obtenidos.

El **señor Ministro** requirió no olvidar que la figura de los incentivos colectivos e individuales proviene de una matriz principal que consiste en presupuestos por resultado.

Sobre la creación de la Unidad de Supervisión de la Persecución Penal informó que, sin perjuicio de las explicaciones que pudiese entregar sobre el particular el Fiscal Nacional, el sistema de creación del Ministerio Público descansó en una figura central, que es el cargo de Fiscal Nacional, el cual, en apariencia podría estimarse que tiene un gran poder, pero que, en lo concreto, su poder es más bien de carácter administrativo.

Sostuvo que buena parte del dominio de la investigación criminal está en manos de los fiscales regionales, con todo, hizo presente que han existido modificaciones legales para introducir ciertos cambios, como ha sido la creación de la Fiscalía Supraterritorial, donde se traslada responsabilidad de investigación criminal a un fiscal supraterritorial, pero de confianza exclusiva del Fiscal Nacional. Agregó que para ese tipo de investigaciones la máxima autoridad tiene facultades para dictar instrucciones específicas, considerando que la regla es que sólo pueda dictar instrucciones de carácter general.

En cuanto al segundo cambio de reforma constitucional que se hizo en su oportunidad, puntualizó que tiene que ver con el modelo del Ministerio Público, y que dice relación con que un fiscal regional incumpla de manera reiterada las instrucciones generales del Fiscal Nacional, pudiendo ser removido de su cargo.

Continuó explicando que, para el control del cumplimiento de las instrucciones generales, el Ministerio Público contaba con una unidad que reunía a una unidad de asesoría jurídica y a otra de supervisión. Resaltó, por tanto, que con la creación de la Unidad de Supervisión de la Persecución Penal que contempla el proyecto de ley se busca velar por el desempeño del cumplimiento de las instrucciones y de los estándares de calidad asociados a la persecución criminal, observando el desempeño que tienen los fiscales en sus investigaciones de acuerdo a estándares previamente definidos.

Informó a los señores Senadores que la figura antes mencionada originalmente fue creada en la Defensoría Penal Pública al inicio de la reforma procesal penal, contemplándose una Unidad de Evaluación y Control para monitorear el desempeño de los defensores. Acotó que el modelo no solamente afecta a funcionarios públicos, los cuales abarcan el 30% de los

defensores, sino que también se extiende a una cartera licitada de defensores, que comprenden el 70% restante.

Puntualizó que esta fórmula de evaluación en la Defensoría Penal Pública permitió crear estándares de defensa, los cuales son controlados internamente a través de la mencionada unidad, sumado a que también pueden ser auditados externamente.

Explicó que el Ministerio Público busca tomar la referida experiencia y trasladarla con adecuaciones al sistema de persecución criminal, lo que permite, por una parte, que se cumplan las instrucciones generales; por otra, garantizar estándares de persecución criminal relativamente equivalentes en todas las partes del país, y, en tercer lugar, mantener una observación permanente, sujeta a rendición de cuentas.

Puso de relieve que ésta es una iniciativa que nace del propio Ministerio Público, sin perjuicio de que cuenta con el apoyo del Ejecutivo por constituir uno de los elementos importantes dentro del proyecto de ley objeto de estudio.

El **Honorable Senador señor García** expresó que, según recuerda, en la discusión legislativa de las últimas leyes de presupuestos o de reajuste del sector público se autorizó una dotación especial de doscientos funcionarios al Ministerio Público, para luego ser traspasados. Consultó si estos funcionarios podrán optar a algunos de los cargos que se están considerando en la referida institución.

El **Honorable Senador señor Coloma** requirió que al momento de fijar criterios en materia de incentivos se tuviese en cuenta la forma de mejorar la persecución penal pública.

Agregó que, según se le ha hecho saber, en lo que respecta a los ascensos de los funcionarios, particularmente de los abogados asistentes, éstos tendrían un límite en la mejora de grado, la cual no podría superar del grado 8, produciéndose un desincentivo a seguir dentro de la institución. Opinó que lo anterior podría incidir en tener mejores experiencias y capacidades en la persecución penal pública.

El **señor Ministro**, en respuesta a lo señalado por el Senador García, apuntó que existieron recursos que se transfirieron desde el apoyo que se brindaba desde la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública al Ministerio Público para la conformación de equipos especiales de trabajo. Añadió que tales recursos ya fueron considerados dentro del propio Ministerio Público para garantizar su autonomía. En cuanto a la forma de generar incentivos para esa dotación de funcionarios, manifestó que debía ser un tema a estudiar en conjunto con el Fiscal Nacional.

En relación a lo consultado por el Senador Coloma, sostuvo que el éxito de la persecución criminal es evitar la impunidad, lo que implica no sólo esclarecer los hechos, sino que los casos puedan ser resueltos oportunamente. Enfatizó que para cumplir aquello las estructuras son muy relevantes en términos sistémicos.

En lo que concierne a la limitante del grado 8, informó que en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado la Asociación Nacional de Funcionarios del Ministerio Público levantó el mismo punto. Opinó que más que responder a esa problemática en particular, el desafío apunta a la forma de generar incentivos adecuados en la carrera funcionaria interna.

Volvió a reiterar que frente a las consultas planteadas era importante escuchar el parecer del Fiscal Nacional.

B.- Exposiciones de los invitados y debate suscitado en la Comisión con ocasión de ellas.

En **sesión de 5 de marzo de 2024**, el **Fiscal Nacional, señor Ángel Valencia**, efectuó una [presentación](#), en formato ppt, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:
FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO

Antecedentes

- En el contexto de la tramitación de la ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2023, los parlamentarios de la Comisión Especial Mixta de Presupuesto y el Gobierno, suscribieron un protocolo de acuerdo, en virtud del cual se comprometió la instalación de una mesa de trabajo para el fortalecimiento del Ministerio Público, entre MINJUDDHH, DIPRES y el Ministerio Público.

- La mesa sesionó entre marzo y mayo de 2023 y generó un informe final, el cual fue evacuado el 03 de julio de 2023, mediante el envío del oficio de la Directora de Presupuesto al Sr. Presidente del H. Senado.

El **señor Fiscal** hizo presente que, en el trabajo desplegado por el Ministerio Público y con el fin de contribuir con los insumos necesarios para la propuesta de fortalecimiento de la institución, se constituyeron comisiones en las que participaron no solo fiscales regionales, sino que también equipos de profesionales del Ministerio Público de distintas regiones, destacando que la medición o la estimación de las necesidades para el fortalecimiento del Ministerio Público y de los medios requeridos para poder satisfacer esas necesidades no surge solamente de un análisis de la Fiscalía Nacional, lo que

resulta especialmente significativo toda vez que da cuenta de un cambio en el equipo de la Fiscalía Nacional y también de un trabajo de las fiscalías regionales.

Observó que lo anterior resulta relevante porque son precisamente las fiscalías regionales las que conocen el trabajo operativo de los fiscales a lo largo de todo el territorio nacional, por lo tanto, el diagnóstico de las necesidades que enfrenta el Ministerio Público, no es meramente teórico o especulativo desde Santiago, sino que recoge la experiencia de las regiones y de los equipos profesionales que allí se desempeñan.

Agregó que se constituyeron dos subcomisiones, las cuales ya se encontraban trabajando al momento de asumir el cargo de Fiscal Nacional, y respecto de las cuales tomó la decisión de incorporar al análisis que se estaba efectuando el diagnóstico de los requerimientos de las unidades regionales de atención a víctimas y testigos, los que consideró no se encontraban suficientemente priorizados y solicitó se constituyese una subcomisión especial para abordar este punto.

Asimismo, señaló que puso a disposición de las subcomisiones a los equipos de la Fiscalía Nacional, habida consideración de la experiencia en la tramitación legislativa que tienen muchos funcionarios que se incorporaron a trabajar en la Fiscalía Nacional para que cumplieren las funciones de secretaría técnica.

En seguida, el **señor Fiscal** continuó exponiendo su presentación refiriéndose a al proyecto de ley que se discute.

- Proyecto de ley ingresado el 18 de octubre de 2023 con el [boletín N°16374-07](#) y con urgencia simple.

El **señor Fiscal** hizo presente que, respecto del aspecto financiero, la iniciativa legal que se discute no alcanzó a cubrir la totalidad de recursos que solicitó el Ministerio Público. Sin perjuicio de lo cual no es posible soslayar que hubo un acuerdo en cuanto al contenido del proyecto de ley, salvo en aquellas materias relacionadas con la gradualidad del gasto en la incorporación de nuevos funcionarios.

Añadió que lo relativo a la gradualidad fue un punto incorporado por la DIPRES al final de la discusión y sobre el cual no hubo tiempo para discutir, de modo que es una propuesta propia de la DIPRES pero en la cual el Ministerio Público no intervino.

El **señor Fiscal** continuó con la presentación refiriéndose a los aspectos que el Ministerio Público incluyó en su propuesta.

Solicitud fortalecimiento del Ministerio Público

El Ministerio Público estuvo trabajando durante 3 meses, haciendo partícipe a todos los estamentos y regiones en el levantamiento de información y elaboración de iniciativas que puedan hacerse cargo de las brechas detectadas, instancias en las cuales se propuso:

- **Un modelo integrado de análisis criminal para el crimen organizado y delitos de alta complejidad**, que buscan mejorar los resultados de la persecución penal a través de la integración de SACFI y alta complejidad, considerando además equipos mínimos de flagrancia para todas las regiones.

- **Ampliar la cobertura de atención a víctimas y testigos** que haga frente a las dificultades derivadas de “entrevista video grabada”, que brinde un trato justo y digno, fomentando la contactabilidad, la relación con la comunidad y el acceso a la justicia a personas en situación de vulnerabilidad.

- **Dotación que permita paliar el déficit histórico** existente para la operación de las fiscalías locales.

- **Creación de un sistema de supervisión y control** que permita garantizar el otorgamiento de un servicio de persecución penal de calidad.

- Dotación de apoyo y soporte tanto a las Fiscalías Regionales como a la Fiscalía Nacional.

Estamento	Directivos	Fiscales adjuntos	Profesionales	Técnicos	Administrativos	Auxiliares	Total solicitado
Dotación solicitada	30	495	1.208	368	469	16	2.526

Fundamento solicitud fortalecimiento del Ministerio Público

1) Déficit estructural en materia de dotación y aumento carga de trabajo:

- Desde 2006 a 2022, se ha generado una variación del 44% en los casos ingresados. Ahora bien, si excluimos del análisis los años 2020 y 2021 (pandemia) se ha registrado una variación del 54% de los casos ingresados, con una tendencia lineal al alza.

- Como referencia, cabe destacar que en 2023 se registraron 1.473.500 casos ingresados, el mayor ingreso desde el inicio de la RPP.

- **Tasa de fiscales relativamente baja a nivel mundial:** Tasa actual de 3,9 fiscales por cada 100 mil habitantes (Colombia: 9,8, Perú: 18,9, Asia: 6,3, Europa: 12,7).



El **Honorable Senador señor Coloma** se refirió a los tiempos de demora de los procedimientos en los países mencionados y preguntó si son similares a la situación de Chile o si se requiere también agilizar los procesos en el país y no solamente incrementar la dotación de funcionarios.

El **señor Fiscal** respondió que hay muchos espacios para generar una mayor eficiencia, como ocurre, por ejemplo, en el proyecto de ley sobre reincidencia, cuya tramitación está terminando y en el cual se propuso, por parte del Ministerio Público que se simplificase el proceso de lectura de los documentos en los juicios orales.

Hizo presente que, además, los procesos no son estándares, de modo que las tasas entre un país y otro no son exactamente comparables debido a la diferencia de asuntos que se consideran o no delito en uno y otro lugar, o la condición federal de algunos países, etc. Sin embargo, destacó que más allá de las particularidades que pueda tener cada país existe una diferencia muy grande en el número de fiscales con que se cuenta en relación a la población.

Posteriormente, el señor Fiscal continuó con su exposición refiriéndose al aumento en la complejidad de los casos:

2) Aumento en la complejidad de los casos (en anexo listado de delitos clasificados de complejidad)

- Efectuando un análisis tendencial de la evolución de los casos identificados como de mayor complejidad, se puede apreciar un alza del 179% en su ingreso al comparar entre 2022 respecto de 2006.

- De igual forma al comparar el 2019 versus el 2006 se produce un incremento aún mayor (195%). Este tipo de casos claramente incide en la carga de trabajo que deben enfrentar los fiscales y sus equipos, sobre todo en aquellas regiones que no cuentan con fiscalías especializadas (Alta Complejidad).



3) Dictación de leyes en materia penal sin presupuesto para su implementación:

- Se pesquisaron más de 30 leyes aprobadas desde 2005 que han creado nuevas figuras delictivas, han supuesto mayores ingresos anuales y no contaron con la provisión de nuevos cargos de fiscal o personal de apoyo.

LEY N° 19.927	14.01.2004	Delitos de pornografía infantil
LEY N° 20.000	16.02.2005	Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas
LEY N° 20.009	01.04.2005	Limitación de responsabilidad para titulares o usuarios de tarjetas de pago y transacciones electrónicas en caso de extravío, hurto, robo o fraude
LEY N° 20.014	13.05.2005	Modifica Ley de control de armas
LEY N° 20.066	07.10.2005	Ley de Violencia Intrafamiliar
LEY N° 20.371	25.08.2009	Delitos contra la administración pública
LEY N° 20.393	02.12.2009	Responsabilidad penal de las personas jurídicas
LEY N° 20.477	30.12.2010	Competencia de tribunales militares
LEY N° 20.507	08.04.2011	Tráfico ilícito de migrantes y trata de personas
LEY N° 20.526	13.08.2011	Acoso sexual de menores, la pornografía infantil virtual y la posesión de material pornográfico infantil
LEY N° 20.580	15.03.2012	Manejo en estado de ebriedad, bajo la influencia de sustancias estupefacientes o sicotrópicas y bajo la influencia del alcohol
LEY N° 20.685	20.08.2013	Agrava penas y restringe beneficios penitenciarios en materia de delitos sexuales contra menores de edad
LEY N° 20.813	06.02.2015	Modifica ley de control de armas
LEY N° 20.968	22.11.2016	Delitos de tortura y de tratos crueles, inhumanos y degradantes
LEY N° 21.013	06.06.2017	Maltrato relevante
LEY N° 21.020	02.08.2017	Ley cholito
LEY N° 21.030	23.09.2017	Aborto en tres causales
LEY N° 21.121	20.11.2018	Detección y prevención corrupción
LEY N° 21.160	18.07.2019	Imprescriptibilidad delitos sexuales
LEY N° 21.170	26.07.2019	Ley antiportonazo
LEY N° 21.153	18.07.2019	Acoso sexual callejero
LEY N° 21.208	30.01.2020	Antisauqueo y barricadas
LEY N° 21.240	20.06.2020	Responsabilidad penal de las personas jurídicas
LEY N° 21.310	03.02.2021	Modifica ley de control armas
LEY N° 21.325	20.04.2021	Migración y extranjería
LEY N° 21.459	20.06.2022	Delitos Informáticos
LEY N° 21.495	04.10.2022	Organización y participación en carreras clandestinas
LEY N° 21.522	16.11.2022	ESCNA (reorganización y liquidación de empresas y personas)
LEY N° 21.057	20.01.2018	Entrevista video grabada
LEY N° 21.738	04.10.2021	Monitoreo telemático VIF
LEY N° 21.523	21.12.2022	Ley Antonia

El Honorable Senador señor Lagos hizo referencia a las leyes

aprobadas, que han creado nuevas figuras delictivas, que han supuesto mayores ingresos anuales y no han contado con la provisión de nuevos cargos de fiscal o personal de apoyo y preguntó si ello nunca estuvo considerado en esos proyectos.

El **señor Fiscal** contestó señalando que, por ejemplo, la ley sobre entrevistas investigativas o videograbadas ha supuesto una carga de trabajo muy significativa para los fiscales y equipos a cargo de la investigación de delitos sexuales, sin embargo, no se consideró un incremento de recurso humano para este caso.

Enseguida, expuso sobre el aumento en la tramitación de audiencias.

4) Aumento en la tramitación de audiencias:

- De acuerdo con los datos disponibles en el sitio web de Poder Judicial (PJUD), entre el año 2015 y el 2022 se registraron un promedio anual de 1.307.357 audiencias en materia penal, lo cual considera tanto a las audiencias efectuadas en los Tribunales de Garantía (TG) y en los Tribunales Orales en lo Penal (TOP), de las cuales un 96% aproximadamente corresponden a audiencias en TG.

- La mayor carga de trabajo de los fiscales es la concurrencia a audiencias, dado que cualquier sala que se abra en algún tribunal de materia penal debe ser cubierta por un Fiscal.



Proyecto de ley: Fortalecimiento del Ministerio Público

El proyecto de ley considera los siguientes ejes:

1. Incremento en la dotación del personal. Este incluye los siguientes conceptos:

- a) Tramitación de causas

b) Fortalecimiento en la atención de víctimas y testigos

c) Creación de la Unidad de Supervisión de la persecución penal

2. Asignación profesional para administrativos y auxiliares que reúnan requisitos.

3. Perfeccionamiento de los mecanismos de gestión institucional e incentivos remuneracionales.

4. Modificación del modelo orgánico del Ministerio Público.

5. Disposiciones transitorias.

1) Incremento en la dotación del personal:

El **Honorable Senador señor Núñez** consultó si habrá una buena distribución territorial de los 200 nuevos fiscales que se incorporarán al Ministerio Público. Al respecto señaló que ha sostenido muchas conversaciones con la ltma. Corte de Apelaciones de Coquimbo y también con el nuevo fiscal regional, en que se ha planteado la falta de fiscales en regiones.

El **señor Fiscal** respondió que lo más sencillo hubiera sido hacer una propuesta que estuviese construida para terminar en una negociación que resultara en 3 fiscales para las fiscalías grandes, 2 para las medianas y 1 para las pequeñas. Sin embargo, la propuesta se realizó sobre la base de una estimación planteada por los profesionales de las fiscalías regionales que conocen la operación práctica y efectiva en terreno del trabajo de las fiscalías locales.

Por su parte, puso de relieve que el equipo de la Fiscalía Nacional aportó con su conocimiento técnico para mejorar esa propuesta y traducirla en un proyecto de ley útil para la discusión legislativa, pero considerando también las realidades locales.

Agregó que se pretende no solamente considerar el aumento de causas, sino que también la complejidad de las causas atendida la realidad que se vive en cada región donde hay algunas situaciones de déficit histórico muy significativo en la dotación de fiscales, como ocurre en la Región de Ñuble y también en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Destacó que se ha encargado un estudio a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile para que revise la localización histórica de los fiscales, de tal manera que efectúe una propuesta técnica que pueda orientar acerca de la cantidad de fiscales que se asignen y su ubicación en el territorio bajo la nueva ley de fortalecimiento del Ministerio Público.

Reparó en que el modelo inicial de la reforma procesal penal que fijaba una cantidad de fiscales en función de la cantidad de ingresos y en proporción al territorio se encuentra superado, debido a razones de distancia geográfica, de complejidad de los casos, entre otros aspectos, lo que justifica que no se consideren solamente esos factores.

Luego, retomó su exposición explicando el fundamento para el requerimiento de un mayor número de funcionarios para el Ministerio Público.

A) Personal para la tramitación de causas:

- Implementar **turnos de instrucción regionales o macrozonales para cubrir ingresos por flagrancia.**

- **Reforzar con fiscales los recientemente implementados equipos ECOH, de crimen organizado y alta complejidad** en las fiscalías regionales.

- **Paliar el déficit histórico de dotación** existente para la operación de las fiscalías locales.

- De aprobarse, la tasa de fiscales será de 5,0 por cada 100.00 habitantes.

Dotación considerada PL fortalecimiento concepto tramitación de causas	
Cargo	Dotación
Fiscales	200
Profesionales	205
Técnicos	89
Administrativos	149
Total	643

B) Fortalecimiento en la atención de víctimas y testigos

• Entre el año 2015 al 2022 han ingresado en promedio más de 1.193.000 víctimas, se han otorgado en promedio más de 990.00 atenciones a través de Mi Fiscalía en Línea, se han aplicado en promedio más de 108.000 pautas VIF y se han otorgado en promedio más de 36.000 medidas de protección dentro de plazo.

• Con la ley de fortalecimiento del año 2015 entregó un reforzamiento de dotación para atención de víctimas y testigos de 159 funcionarios.

- Actualmente, de la dotación de profesionales URAVIT (150), 77 de ellos cumplen funciones asociadas a la ley de entrevista investigativa videograbada (entrevistadores), iniciativa que no contó con dotación asociada.

- **Se propone aumento de la dotación para implementación de un nuevo modelo de atención de víctimas y testigos O.I.R. a nivel nacional.**

Dotación considerada PL fortalecimiento atención de víctimas y testigos	
Cargo	Dotación
Profesionales	98
Técnicos	29
Auxiliares	5
Total	132

C) Creación de la Unidad de supervisión de la persecución penal

- **Los sistemas de seguimiento y aseguramiento de la calidad de la persecución penal existen en varios países** (*HM Crown Prosecution Service Inspectorate* en Inglaterra y Gales, que inspecciona la labor dentro del “Crown Prosecution Service”; el cargo de “*Inspector Fiscal*” en España, que cuenta con competencias de inspección por delegación permanente del Fiscal General del Estado).

- Se propone la creación de una “**Unidad de supervisión de la persecución penal**” dentro de la nueva División de Planificación, Control de la Gestión y Supervisión, como un elemento necesario, clave y central para avanzar en la calidad de la labor de investigación y persecución penal desarrollada por los Fiscales. Los resultados de las evaluaciones realizadas por la Unidad de Supervisión a los respectivos fiscales estarán vinculados con el sistema de gestión del desempeño individual.

Rol	Dotación
Jefe de Unidad	1
Supervisores macrozonales	4
Abogados supervisores	26
Analistas jurídicos	5
Analistas de información	3
Secretaria	1
Total	40

C) Creación de la Unidad de supervisión de la persecución penal

Al respecto, el **señor Fiscal** observó que la Defensoría Penal Pública contempla una Unidad de Inspectoría desde su creación, no así el Ministerio Público. Explicó que existen muchos reclamos acerca de la heterogeneidad en el trabajo de los fiscales, lo que se traduce en que dependiendo del fiscal que se asigne será el tipo de atención que reciba el o la usuaria e incluso el criterio que se tenga.

Asimismo, señaló que la principal atribución acerca de la forma en que se ejerce la acción penal por parte del Fiscal Nacional es la de impartir instrucciones generales, como ocurrió en el caso de detenidos que no podían ser identificados o la instrucción impartida a propósito de salidas alternativas en delitos económicos luego de dictarse la nueva ley sobre delitos económicos. Asimismo, mencionó la instrucción impartida a propósito de la posibilidad de salidas alternativas o remisión condicional para conductores contumaces en materia de conducción en estado de ebriedad, situación en la que se fijó un límite a la cantidad de suspensiones condicionales para aquellos conductores que han sido condenados. Agregó que lo anterior se produjo a propósito de un sujeto que tenía cuatro condenas, que finalmente había causado la muerte de una persona y que había estado solamente un día privado de libertad.

Sin perjuicio de lo anterior, acotó que no existe internamente una Unidad que permita controlar si los fiscales cumplen esas instrucciones, ni que revise si se está siendo suficientemente prolijo desde la Fiscalía Nacional.

Precisó que las distintas fiscalías regionales, de manera heterogénea, cuentan con sistemas de control, los que se encuentran determinados por la carga de trabajo que tienen, de modo que para los efectos de poder fortalecer el trabajo de la Fiscalía Nacional y asegurar que las instrucciones generales efectivamente se cumplan es que se ha propuesto la creación de una Unidad de supervisión que tenga por finalidad velar porque los fiscales regionales y adjuntos cumplan con las instrucciones generales de la Fiscalía Nacional.

El **Honorable Senador señor Coloma** preguntó si lo anteriormente señalado por el señor Fiscal requiere de un cambio legal adicional en materia de atribuciones.

El **señor Fiscal** contestó que lo que se requiere es crear la unidad de supervisión a través de la cual se pretende no solamente velar por el cumplimiento de las instrucciones generales, sino que también realizar un control de calidad, de manera que de los informes de los supervisores se puedan generar insumos útiles para la evaluación de los fiscales en materia de desempeño, toda vez que hoy en día no se cuenta con esa herramienta y resulta necesaria.

Enseguida, el **señor Fiscal** continuó con su exposición refiriéndose a los objetivos de la unidad de supervisión de la persecución penal.

- Su objetivo es “**Velar por el cumplimiento de las instrucciones generales que dicte el Fiscal Nacional, y de la calidad y oportunidad de la persecución penal**”.

- **El jefe de unidad (1) y los supervisores macrozonales (4) serán fiscales adjuntos**, que contarán con dedicación exclusiva a la labor de supervisión, y durarán un plazo máximo de cuatro años prorrogables por una vez. También podrán desempeñarse en tal cargo ex fiscales regionales, aunque en dicho caso, cesarán en sus funciones trascurrido el plazo de 4 u 8 años, según si hubiere habido prórroga.

C) Creación de la unidad de supervisión de la persecución penal

Algunas de las ventajas de contar con un sistema de supervisión:

1. Permite medir y evaluar la aplicación de los criterios de actuación, normativas, instrucciones u otros elementos, en las investigaciones.
2. Promueve la estandarización mediante la aplicación homogénea de criterios y diligencias definidas en los instructivos y normativas vigentes.
3. Mejorar transparencia en la persecución penal (accountability).
4. Favorece la mejora continua, mediante la evaluación permanente de la labor de persecución penal y de los criterios establecidos.
5. Genera una mejora en la política de persecución penal, identificando tendencias y problemas sistemáticos que sirven de insumo permanente.

6. Permite prevenir errores al identificar problemas o inconsistencias en la tramitación, y a su vez, fortalecer la labor de los Fiscales al detectar buenas prácticas.

7. Contribuye a una mayor confianza de la ciudadanía en la persecución penal y por ende en el sistema de justicia penal.

2) Asignación profesional para administrativos y auxiliares que reúnan los requisitos respectivos:

- Se propone modificar el artículo 76 de la [ley N° 19.640](#), Orgánica Constitucional del Ministerio Público, **para extender el derecho a percibir asignación profesional a los cargos administrativos y auxiliares de la planta del Ministerio Público, en las mismas condiciones que rigen para esos estamentos en el Poder Judicial.**

- Para tener derecho a percibir esta asignación profesional, deberán desempeñarse en jornada completa de trabajo y contar con un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste. En estos casos, se aplicará la escala de remuneraciones de los empleados con asignación profesional del Poder Judicial.

3) Perfeccionamiento de los mecanismos de gestión de institucional e incentivos remuneracionales:

- Se propone incorporar el artículo 12 bis en la [ley N° 20.240](#), que perfecciona el sistema de incentivos al desempeño de los fiscales y de los funcionarios del Ministerio Público, en virtud del cual será en la etapa de evaluación del convenio en la que se ponderarán las causas externas calificadas y no previstas que limiten seriamente el logro de los objetivos de gestión, como también las reducciones presupuestarias externas al Ministerio Público que hubiesen afectado ítems relevantes para el cumplimiento de los compromisos de gestión institucional.

- También se propone incorporar un nuevo artículo 12 ter, que crea una instancia de reclamación para los casos en que el Fiscal Nacional discrepe de los resultados de la validación técnica efectuada por la entidad evaluadora externa.

- Se propone **reemplazar el actual bono por desempeño individual funcionario por un bono por desempeño colectivo** basado en el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para cada una de las fiscalías regionales y para la Fiscalía Nacional.

4) Modificaciones al modelo orgánico del Ministerio Público:

- Para resguardar la experiencia acumulada de quienes han

desempeñado cargos relevantes en materia de persecución penal, se modifica el artículo 30 de la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, a efectos de que el **fiscal adjunto titular pueda volver a asumir dicho cargo una vez concluido su período como Fiscal Regional**. En este caso, podrá volver a asumir su cargo de fiscal adjunto en una región distinta a aquella en la que ejerció como Fiscal Regional, aun cuando resulta necesario incluir una norma transitoria para los casos de FR en ejercicio.

Al respecto, el **señor Fiscal** explicó que actualmente, si un fiscal adjunto postula al cargo de fiscal regional, al terminar sus funciones como fiscal regional termina también su vínculo con el Ministerio Público y deberá dedicarse a otras actividades, o bien se le nombra fiscal regional en otras regiones, generándose una especie de “silla musical”.

Producto de lo anterior se pierde experiencia que es muy valiosa y además esta situación se convierte en un desincentivo para que muchos fiscales adjuntos postulen al cargo de fiscal regional. Añadió que otro problema adicional que genera esta situación es que cuando las personas saben que su trabajo va a terminar se genera también un incentivo que no es positivo.

En atención a lo anterior se ha propuesto como solución frente a esta situación que quienes postulen al cargo y sean designados como fiscales regionales puedan volver, por el solo ministerio de la ley, al cargo de fiscal adjunto que ostentaban previo a su nombramiento como fiscal regional, pero en una región diferente de aquella en la que fueron fiscales regionales.

Puntualizó que se ha propuesto en una norma transitoria que la situación anterior no solamente beneficie a los fiscales que postulen para el futuro, sino que también a quienes actualmente se desempeñan en el cargo.

Puso de relieve que lo anterior no solo implica una mayor estabilidad laboral, sino que también contribuye al gobierno del Ministerio Público porque permite contar con mejores postulantes para los cargos de fiscales regionales.

El **Honorable Senador señor Prohens** observó que la iniciativa legal que se discute debería entrar en vigencia este año considerando que muchos fiscales regionales terminarán en sus funciones.

El **señor Fiscal** expuso que durante el presente año debieran renovarse los cargos de dos fiscales regionales y reiteró que el Ministerio Público propuso una norma transitoria que no fue incorporada por el Ejecutivo por considerarla innecesaria, sin perjuicio de estimar importante su incorporación.

Posteriormente, el **señor Fiscal** continuó la presentación refiriéndose a la estructuración y creación de dos divisiones al interior del

Ministerio Público.

- Se reestructura la División de Estudios, Evaluación, Control y Desarrollo de la Gestión, creándose la **División de Estudios, Evaluación y Análisis Avanzado de Datos**, para apoyar la labor de investigación y análisis criminal y producir información estadística; y se crea la **División de Planificación, Control de Gestión y Supervisión**, para proponer los lineamientos estratégicos institucionales, a través de los diferentes instrumentos de gestión disponibles y alojar en dicha División la Unidad de Supervisión.

- **Se regularizan 3 cargos de Gerentes o jefe de Unidad:** Director de la Academia de Fiscales y funcionarios, Director de la Unidad Especializada en delitos sexuales y explotación sexual y Director de la División de Asesoría Jurídica.

Dotación propuesta en proyecto de ley:

Estamento	Dotación adicional PL Fortalecimiento	Dotación autorizada 2023 (*)	Dotación una vez aprobado PL Fortalecimiento (**)
Directivos	4	79	83
Fiscales	205	771	1.000
Profesionales	337	1.188	1.525
Técnicos	118	616	734
Administrativos	150	1.314	1.464
Auxiliares	5	392	397
Total	819	4.360	5.173

(*) La dotación del Ministerio Público para el año 2023 contempla un total de 4.400 fiscales y funcionarios, por lo que se deben adicionar al total los siguientes cargos: 1 FN, 19 FR, 1 DEN y 19 DER.

(**) Considera en la dotación de fiscales los 24 fiscales adjuntos adicionales incluidos en la Ley N° 21.257 (RPA).

El **señor Fiscal** precisó que lo anterior no considera la dotación de la Fiscalía Supraterritorial que tiene una tramitación paralela a esta iniciativa legal de modo que cuenta con un informe financiero distinto, pero sí considera a los fiscales adicionales contenidos en la dotación que incorpora la ley sobre responsabilidad penal adolescente.

Finalmente se refirió a la gradualidad respecto del presupuesto contemplado para este proyecto de ley.

Presupuesto fiscal comprometido y gradualidad: \$48.471 millones en 4 años

Gradualidad propuesta PL	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Total
Directivo	4	0	0	0	4
Fiscales	17	34	67	87	205
Profesionales	42	59	93	143	337
Técnicos	12	19	34	53	118
Administrativos	13	24	49	64	150
Auxiliares	1	1	1	2	5
Total	89	137	244	349	819
Porcentaje anual	18%	16%	29%	37%	100%

Gradualidad propuesta por el Ministerio Público:

Gradualidad propuesta MP	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Total
Directivo	4	0	0	0	4
Fiscales	76	29	50	50	205
Profesionales	150	109	54	24	337
Técnicos	19	17	46	36	118
Administrativos	19	37	15	79	150
Auxiliares	0	4	1	0	5
Total	268	196	166	189	819
Porcentaje anual	33%	24%	20%	23%	100%

Concepto	Gasto Neto Anual IF			
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Tramitación	5.06	7.3	13.6	17.033
Sistema de supervisión	3	20	420	95
Mejoras adicionales	3.02	-	-	-
Total	8.619	17	14.0	17.985

Se requiere dar mayor sentido de urgencia, modificando la gradualidad del PL de Fortalecimiento, de manera de contar con mayores recursos para la persecución de manera inmediata tras su aprobación.

El **Honorable Senador señor Lagos** manifestó que la propuesta del Ministerio Público propone contar con el 50% de la nueva dotación durante los primeros dos años de aplicación de la iniciativa que se discute y con un esfuerzo muy significativo en el primer año de un tercio de la dotación que se busca aumentar.

Atendido lo anterior consultó qué otro tipo de ajustes debiera hacerse para que la nueva dotación se incorpore al Ministerio Público, si basta con el nombramiento o si se requiere de algún trabajo previo.

El **Honorable Senador señor Coloma** se refirió al incremento en la dotación de personal que considera el proyecto de ley y mencionó que para la tramitación de causas se contemplan 775 funcionarios; 132 funcionarios para el fortalecimiento de la atención de víctimas y testigos y 40 funcionarios para la nueva unidad de supervisión de la persecución penal. Sin embargo, en el cuadro referido a la dotación propuesta en el proyecto de ley se indican cantidades distintas, de modo que preguntó cuál es la cifra que se debe considerar.

El **Honorable Senador señor Insulza** recordó que el año que se creó la Fiscalía Nacional se impartieron cursos a 218 nuevos fiscales, lo que no volvió a realizarse. En razón de ello preguntó si existe alguna posibilidad de contar con un mínimo de formación permanente.

El **Honorable Senador señor Lagos** hizo presente que lo planteado por el Senador Insulza le fue también manifestado por el Senador Prohens.

El **Honorable Senador señor Núñez** estimó muy relevante la parte final de la presentación del señor Fiscal, por cuanto ello requiere de la

participación del Ejecutivo para modificar las asignaciones presupuestarias, pero al considerar lo que se observa en terreno, como, por ejemplo, en la Provincia de Choapa en materia de plantación de cultivos ilícitos que antes no ocurría, se requiere de otra envergadura de trabajo por parte de la fiscalía, toda vez que lo que ocurre entre Limarí y Choapa constituye una realidad similar a la que ocurre en con el narcotráfico mexicano, para lo cual se requiere de personal extraordinario.

Manifestó su respaldo a la propuesta que ha hecho el señor Fiscal y expresó que debiera analizarse de qué manera se discutirá con el Gobierno, toda vez que se requiere de mayor dotación de personal en realidades como la señalada precedentemente en la región que representa.

El **señor Fiscal** respondió que el Ministerio Público no cuenta con una ley que cree una Academia de Fiscales ni tampoco cuenta con una norma que establezca la obligación de contar con una.

Agregó que la Academia de Fiscales fue creada a través de una resolución del ex Fiscal Nacional señor Abbott que ha sido modificada, puesto que se estimó que su integración no era la más apropiada toda vez que tenía un Directorio que era presidido por la Dirección Nacional Ejecutiva, pero no estaba integrado por el Fiscal Nacional y además tampoco tenía participación siquiera para ser oída la Asociación de Fiscales, de modo que se estimó pertinente incorporarlos dentro del Directorio. Añadió que se abrirá próximamente un concurso público para una consultoría que apunte al rediseño de la Academia de Fiscales, pero todo el esfuerzo que se produjo al inicio de la Reforma Procesal Penal para formar fiscales, con el tiempo fue quedando atrás y se detectaron regiones con altas tasas de homicidio en las cuales aquellos fiscales que investigaban esos delitos no tenían la formación específica para investigarlos.

Opinó que la Academia requiere de un rediseño completo, pero dentro de la planta no existen tampoco cargos directivos para poder contar con un Director de la Academia.

Hizo presente que se presentará un proyecto ante la Unión Europea para capacitar a los fiscales en materia de crimen organizado, con la cooperación de la Fiscalía Nacional Antiterrorismo italiana, entre otras iniciativas que se están llevando a cabo.

Puntualizó que los fiscales no se improvisan y ello tiene pros y contras toda vez que, en el sistema de ascensos de la fiscalía, normalmente los cargos van siendo asumidos por personal que lleva mucho tiempo, que posee experiencia y que postula desde la propia institución, como por ejemplo ocurre en el caso de abogados asistentes que postulan a ser fiscales, de modo que hay un entrenamiento informal en que no se cuenta con una planilla curricular que exija que las jefaturas deban tener una formación mínima en la

Academia, ni que una persona, para recibir alguna capacitación deba tener una cantidad de horas mínimas de formación para poder hacer esa especialidad.

No obstante lo anterior, señaló que el proyecto considera contar con un Director o Directora de la Academia para poder establecer una carrera de formación curricular y recalcó que los fiscales no llegan a la institución sin formación, atendido a que normalmente van ascendiendo dentro del Ministerio Público.

La **Gerente de la División de Estudios, Evaluación, Control y Desarrollo de Gestión, de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público, señora Ana María Morales** se refirió a la consulta planteada por el Senador Coloma y explicó que las distintas líneas de incremento en la dotación de personal contemplan diferentes asignaciones, tanto de fiscales como de profesionales. Al respecto, puntualizó que el total, de acuerdo al informe financiero acompañado al proyecto, considera 819 funcionarios.

Observó que en la línea referida a la dotación considerada para el fortalecimiento en la atención de víctimas y testigos se contempla un número de 132 profesionales que no fueron descontados en la ppt expuesta de los 303 profesionales que se contabilizaron en la lámina referida al fortalecimiento en la tramitación de causas.

- - -

En relación a lo anterior cabe hacer presente que, con posterioridad, la Fiscalía Nacional del Ministerio Público subsanó el error en el número de profesionales observado en las tablas referidas al incremento en la dotación de personal contenidas en la presentación efectuada ante la Comisión.

- - -

En cuanto a la unidad de supervisión, precisó que se contemplan 5 fiscales que no están considerados dentro de los 200 que se consideran para la tramitación de causas, sino que exclusivamente para la unidad de supervisión.

En lo que respecta a la propuesta de gradualidad, explicitó que aquello que se propone priorizar es poder contar con más fiscales adicionales el primer año. Agregó que la propuesta del Ministerio Público gira en torno al 33%, de modo de pasar de la propuesta del Ejecutivo que supone contar con 17 fiscales durante el primer año a 76 fiscales y así, efectuar una inyección a la institución en materia de crimen organizado y delitos de alta complejidad que son temas apremiantes en estos momentos. En razón de lo anterior es que se está contando con el apoyo de una consultoría que está efectuando la FEN de la Universidad de Chile de manera de poder realizar proyecciones en

torno a cómo iría la gradualidad en el contexto de la asignación de los fiscales en las distintas regiones.

Asimismo, dio cuenta de que se está trabajando en homogenizar el sistema informático que se asocia a la flagrancia que es la Bitácora Web y que estará en régimen a contar del 15 de marzo en todo el país. Preciso que este sistema permite que todos los ingresos que efectúe la policía se realicen a través de una interconexión que es la Bitácora Web.

Hizo presente que lo anterior implica no solamente tener fiscales respondiendo en la plataforma, sino que asistiendo al sitio del suceso, no en todos los casos, pero sí en aquellos más relevantes o más graves. Agregó que por esa razón se incorpora en el proyecto de ley que se discute una destinación de fiscales para efectos de contestar la Bitácora Web y concurrir al sitio del suceso.

Destacó que lo anterior se encuentra implementado en los equipos ECOH (de Crimen Organizado y Homicidios) quienes tienen la obligación de constituirse en el sitio del suceso en los casos de homicidio y secuestro, asimismo, hay instrucciones en torno a ello por parte del Fiscal Nacional, pero respecto de otros delitos a veces no es posible hacerlo por las propias cargas de trabajo, razón por la cual se tomó el compromiso de poder contar con un equipo en materia de flagrancia macrozonal, esto es, no en todas las regiones. De este modo se está trabajando, por ejemplo, en el norte del país con las regiones primera a cuarta.

El **señor Fiscal** señaló que, en materia de ascensos, habrá que realizar concursos públicos atendido que la forma de ingreso al Ministerio Público es esa y evidentemente dependiendo del grado que se abra y del interés de los fiscales puede haber funcionarios de la institución interesados en trasladarse y no solamente puede ingresar gente desde fuera.

Puntualizó que la relevancia de ello está en que cuando se produce un ascenso interno o un traslado se está llenando un cargo, pero se está liberando otro y eso implica, en consecuencia, que si se abre un concurso para 76 fiscales puede ocurrir que funcionarios de otra fiscalía se quieran trasladar y por lo tanto se va a generar una vacancia en otro lugar, de modo que abrir concursos para 76 fiscales no significa que se aumente inmediatamente la dotación en ese número porque puede haber algunas personas que se trasladen desde otros lugares.

El **Honorable Senador señor Lagos** preguntó cuánto tiempo toma, en general, el proceso de concursos públicos, considerando que, de acuerdo a lo planteado por el Ministerio Público, lo que se quiere es contar con 76 fiscales el primer año de implementación de la ley.

El **señor Fiscal** respondió que el proceso dura aproximadamente entre 3 y 4 meses. Añadió que, en el caso de la Región de Tarapacá, tomó más tiempo si se considera que a comienzos del año pasado hubo una crisis importante en esa región que llevó a tomar la decisión de nombrar 2 fiscales adicionales en Iquique y Alto Hospicio y para poder hacer eso hubo que mover dos vacantes que se habían generado en la zona oriente de Santiago.

Refirió que al momento de llenar esos cargos ocurría que se trataba de funcionarios con grado 6 que es un grado valorado por los fiscales y al cual aspiran muchos de ellos, de modo que se solicitó llamar a concurso, pero en grado 8 de manera de no perjudicar a quienes aspiran a ascender en la Fiscalía Metropolitana Oriente.

Finalmente, señaló que hubo que mover a 2 fiscales en comisión de servicio durante algunos meses a la Región de Tarapacá para poder concursar estos cargos en la otra región hasta que finalmente se generasen los cupos grado 8 que permitieran nombrar los cargos en forma permanente.

Recalcó que lo anterior implica que no se pueda afirmar que necesariamente en 4 meses se contará con 76 fiscales nuevos.

El **Honorable Senador señor Prohens** observó que desde el año 2022 se ha venido conversando sobre el fortalecimiento del Ministerio Público, primero con el ex Fiscal Nacional señor Abbott, en que se planteó cuál sería el óptimo de la Fiscalía para poder operar bien a raíz del aumento de causas y la demora en resolverlas.

Añadió que lamentablemente el señor Abbott no entregó esas cifras, pero sí lo hizo el fiscal Meléndez en su calidad de Fiscal Nacional suplente, lo que llevó a trabajar en el proyecto que hoy se discute.

Estimó necesario que quede consignado que esta iniciativa nace de una inquietud de los propios Senadores y Diputados y que el Ministerio entendía que de no ingresar este proyecto el año pasado la Fiscalía Nacional tendría su proyecto rechazado, toda vez que era parte de las condicionantes acordadas en el protocolo del año anterior.

Valoró que el trabajo y la tramitación de la iniciativa han funcionado bien y reiteró la importancia de consignar que el Senado tuvo gran relevancia para poder estar tramitando este proyecto de ley el día de hoy.

Por último, la presentación del señor Fiscal acompañó un anexo del siguiente tenor:

Anexo

- Delitos definidos para Alta Complejidad:

Cód. Delito	Delito
202	SECUESTRO. ART. 141
203	SUSTRACCIÓN DE MENORES. ART. 142
206	EXACCIONES ILEGALES (ART. 147, 157 Y 241 CÓDIGO PENAL)
224	TORTURAS POR PARTICULARES AGENTES DEL ESTADO (150 A INC. 2)
225	TORTURAS COMETIDAS POR FUNCIONARIOS PUBLICOS (150 A INC 1)
227	TORTURA PARA ANULAR VOLUNTAD (ART. 150 A, INC. 4º)
228	TORTURA CON HOMICIDIO (ART. 150 B N°1)
229	TORTURA CON VIOL. ABUSO SEX. AGRAV. OTROS (ART. 150 B N° 2)
230	TORTURA CON CUASIDELITO (ART. 150 B N°3)
231	APREMIOS ILEG. COMETIDOS POR EMPL. PÚBLICOS. (ART. 150 D)
232	APREMIOS ILEGÍTIMOS CON HOMICIDIO. (ART. 150 E N 1º)
233	APRMIO ILEG. CON VIOL., AB. SEX. AGRAV. OTROS (ART. 150 E 2)
234	APREMIOS ILEGÍTIMOS CON CUASIDELITO (ART. 150 E N° 3)
404	PREVARICACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA ART. 228 AL 229.
406	MALVERSACIÓN DE CAUDALES PUBLICOS. ARTS 232, 234, 235 y 236
407	FRAUDES AL FISCO Y ORGANISMOS DEL ESTADO (Art. 239)
410	COHECHO COMETIDO POR EMPLEADO PÚBLICO ART 248, 248 BIS Y 249
411	COHECHO O SOBORNO COMETIDO POR PARTICULAR. ART. 250
415	NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE. ART. 240.
416	TRÁFICO DE INFLUENCIAS. ART. 240 BIS.
417	EXACCIONES ILEGALES COMETIDAS POR FUNC. PÚB. ART.157 y 241.
418	ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. ART. 241 BIS.
419	FRAUDES AL FISCO Y ORGANISMOS DEL ESTADO. ART.239
420	ABUSOS CONTRA PARTICULARES ARTS. 255.
422	SOBORNO DE FUNC PBCO EXTRANJ PERSONA NATURAL ART. 251 BIS

- Delitos definidos para Alta Complejidad:

423	SOBORNO.ART. 250. PERSONA JURIDICA
424	SOBORNO DE FUNC PUB EXTRANJ PERSONA JURIDICA ART 251 BIS
425	NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE POR PERSONA JURÍDICA ART 240
426	NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE (DIRECTOR O GERENTE DE SOCIEDAD)
429	USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA ART. 247 BIS
510	ASOCIACIONES ILÍCITAS. ARTS. 292 AL 295 BIS.
520	OBSTR INVESTIGACION POR FISCAL O ASISTENTE MP. ART.269 TER
528	CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULARES. ART. 287 BIS Y 287 TER
529	CORRUP. ENTRE PARTICULARES POR PERS. JURIDICA 287 BIS Y TER
610	PROMOVER O FACILITAR PROSTITUCIÓN DE MENORES . ART. 367.
621	VIOLACIÓN DE MENOR DE 14 AÑOS. ART. 362.
628	VIOLACIÓN CON HOMICIDIO O FEMICIDIO ART. 372 BIS.
629	PRODUCCIÓN MATERIAL PORNOGRÁFICO UTILIZANDO MENOR.DE 18 AÑOS
630	COMERCIALIZACIÓN MAT. PORNOGRÁFICO ELAB.UTIL. MEN.DE 18 AÑOS
631	ADQ. O ALMACENAMIENTO MAT.PORNOGRÁFICO INF.ART.374 BIS INC 2
637	VIOLACIÓN DE MAYOR DE 14 AÑOS. ART. 361.
638	CAPTACIÓN, GRAB Y DIFUS DE REGISTROS AUDIOVIS. PARTES ÍNTIMA
702	HOMICIDIO
703	HOMICIDIO CALIFICADO. ART. 391 N° 1.
720	FEMICIDIO INTIMO ART. 390 BIS
721	TRAFICO DE MIGRANTES 411 BIS INCISO 1, 2 Y 3
722	TRAFICO MIGRANTES POR FUNCIONARIO PUB ART 411 BIS INC FINAL
723	TRATA DE PERSONAS PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL ART 411 QUATER
724	TRATA DE MENORES 18 AÑOS ART. 411 QUATER INC2º

- Delitos definidos para Alta Complejidad:

725	ASOC ILLICTA PARA TRÁFICO Y/O TRATA PERSONAS ART411 QUINQUIES
726	PROMOVER O FACILITAR ENTRADA O SALIDA DEL PAIS PARA PROSTIT
727	TRATA PARA TRABAJOS FORZADOS Y OTROS ART411 QUATER INCI°
766	FEMICIDIO NO INTIMO ART. 390 ter.
811	ABIGEATO
827	ROBO CON HOMICIDIO
845	FRAUDE DE SUBVENCIONES ART 470 N°8
851	INCENDIO DE BOSQUES Art. 476 N° 3 Y 4.
859	DEUDOR/GTE/OTROS PERJUDICAN ACREEDORES Art463, 463bis/ter
860	VEEDOR/LIQUIDADOR REALIZA LO SEÑALADO EN ART464/464 bis
863	ADMINISTRACION DESLEAL DE PERSONA NATURAL ART. 470 N°11
865	ADMINISTRACIÓN DESLEAL DE PERSONA JURIDICA ART. 470 N°11
2002	SABOTAJE INFORMÁTICO. ARTS. 1 Y 3 LEY 19.223.
2003	ESPIONAJE INFORMÁTICO ART. 2 Y 4 LEY 19223
3001	OBTENCION FRAUDULENTA DE CREDITOS. ART. 160. DFL 252 DE 1960
3002	ALTER.OCCULT.DESTR. BANC.LIBR.FISCALIZ/ART.158 LEY.GRL.BCO
3003	INVASION DEL GIRO BANCARIO. ART. 39
3099	OTROS DELITOS LY GRAL BANCOS.ART 110,141,142,187,189 DFL 252
5001	DELITOS QUE CONTEMPLA EL CÓDIGO TRIBUTARIO. ARTS. 97 AL 114
5002	COMERCIO CLANDESTINO
5003	DECLARACION MALICIOSA IMPSTOS 97N4(EXCEPTO INC3)COD TRIB
5004	OBTENCION INDEBIDA DEVOL IMPUESTOS 97 N° 4 INC 3 COD TRIB
5005	FACILITACIÓN FACTURAS FALSAS ART 97 N° 4 INC FINAL. COD TRIB
7007	TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS ART. 3 LEY N° 20.000.
7014	ASOCIACIONES ILÍCITAS LEY DE DROGAS ART. 16 LEY N° 20.000.
7099	OTROS DELITOS DE LA LEY 20.000
10001	POSESIÓN, TENENCIA, PORTE ARMAS ART 9 INC 1 LEY 17779

- Delitos definidos para Alta Complejidad:

10008	PORTE DE ARMA PROHIBIDA (ART. 14 INC. 1°)
10009	TENENCIA DE ARMAS PROHIBIDAS ART. 13
10010	TRÁFICO DE ARMAS (ART. 10)
10011	POSESIÓN, TENENCIA, PORTE DE MUNIC Y SUST QUÍM ART 9 INC 2
10099	OTROS DELITOS DE LA LEY DE CONTROL DE ARMAS (LEY 17.798)
11002	OBTENCIÓN DECLARACIONES FORZADAS ART.19 DL 2460 LEY ORG. INV
11099	OTROS DELITOS LEY ORGÁNICA DE INVESTIGACIONES
12051	CONTRABANDO. INFRACCIÓN A ORDZA ADUANAS ART 168 LEY 20780
12052	FRAUDE ADUANERO. INFRACCIÓN ORDZA ADUANAS ART 169 LEY 20780
12053	RECEPTACIÓN ADUANERA. INFRAC ORDZA ADUANAS ART 182 LEY 20780
12121	EXTRANJ INGRESAN/EGRESAN PAIS CON DOC FALSIF ART 68 D 1094
12133	LAVADO DE DINERO PERSONA NATURAL ART. 27 LEY 19.913
12135	INFRACCIÓN A LA LEY MERCADO DE VALOR. (ARTS.59 Y 60 L.18045)
12145	LOTEOS IRREGULARES (Art.138 DFL 458,1975,Ley Gral.Urb.y Con)
12158	DELITOS DE LA LEY DE SOCIEDADES ANONIMAS ART. 134 LEY 18.046
12170	DELITOS CONTRA LA LEY DE BOSQUE NATIVO. LEY 20.283
12173	ASOCIACION ILICITA ART. 28 LEY 19.913
12174	LAVADO DE DINERO PERSONA JURIDICA ART. 27 LEY 19.913
16402	DELITOS DEL DL.3538 DE 1979 QUE REGULA MERCADO FINANCIERO
20001	ENVÍO DE EXPLOS, HOMIC, LES.Y SEC.TERROR. ART.2 N°1 L.18314.
20002	APODERAMIENTO O ATENTADO AL TRANSPORTE PÚB.ART.2 N°2 L.18314
20003	ATENTADO CONTRA JEFE DE ESTADO O AUT. PÚB. ART.2 N°3 L.18314
20004	ATENTADO EXPLOSIVO O INCENDIARIO
20005	ASOCIACION ILICITA TERRORISTA. ART. 2 N°5 LEY 18.314.
20006	RECAUDA/PROVEE FONDOS PARA TERRORISTAS POR P NAT ARTS L18134
20007	RECAUDA/PROVEE FONDOS PARA TERRORISTAS POR P JCA ARTS L18134
20099	OTROS LEY 18.314
22200	CRÍMENES LESA HUMANIDAD Y GENOCIDIO LEY 20.357
22411	COLUSIÓN D.L. 211

En sesión de 12 de marzo de 2024, la Comisión escuchó al Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública, señor Carlos Mora, quien expuso en base a la siguiente [minuta](#):

“INFORME SOBRE FORTALECIMIENTO DE LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA

I. Introducción

1. Con fecha 5 de mayo de 2023 el Fiscal Nacional señala en un medio de comunicación que se trabajará en conjunto con la DIPRES para

fortalecer la institución y lograr un aumento de dotación de funcionarios del Ministerio Público en un 50%, considerando en ello la incorporación de 500 fiscales.

2. Mediante Boletín N° 16.374-07 se presenta proyecto de ley, iniciado en mensajes de S.E. la Vicepresidenta de la República, que modifica diversos cuerpos legales, en materia de fortalecimiento del Ministerio Público.

3. Para lograr el objetivo de aumento de dotación, se esgrimen las siguientes argumentaciones:

a) La cantidad de fiscales v/s la cantidad de habitantes, en base a los datos internacionales en esta materia. Lo que refleja que Chile está bajo este promedio según se indica a continuación.

La dotación actual de Fiscales es de 771, lo que equivale a un promedio de 3,9 fiscales por cada 100 mil habitantes, mientras que en Europa alcanza a 12,7 fiscales para dicha población.

b) Las cifras de aumento en un 12% de sus ingresos respecto al año 2021 y el arrastre que se mantiene por la pandemia. Datos: imputado desconocido aumento en 55%; homicidios en un 68%; condenas aumentaron en 35.3 %, entre los principales.

4. Dado lo anterior, el Ministerio Público busca lograr al menos una relación de 6,4 fiscales por cada 100 habitantes, parecido a lo que existe en Asia. Lo anterior es equivalente a un incremento de 500 fiscales.

II. Impacto en la Defensoría Penal Pública si se aumenta la dotación de Fiscales

1. Para determinar la cantidad de defensores que se requieren para realizar cobertura en todas las zonas del país se ha utilizado la estimación de la demanda de defensa penal proviene de la estimación de los ingresos totales de causas al sistema penal.

La Defensoría asume aquellas causas referidas a delitos respecto de los cuales el Ministerio Público decide iniciar una investigación en contra de un imputado; es decir, cuando haya antecedentes suficientes para estimar que es posible que la investigación conduzca a esclarecer el delito y determinar responsabilidades penales. La defensa penal se organiza en torno a imputados, con independencia del número de delitos.

2. La cobertura de defensa penal está en estrecha relación con la cantidad de fiscales y jueces (salas de tribunales) que son parte interviniente del sistema de justicia penal. Por lo tanto, un aumento de dichos actores conlleva innegablemente un refuerzo de la dotación de defensores penales

públicos para lograr de esta manera mantener el equilibrio necesario del sistema penal, sin correr el riesgo de que se decreten abandonos de defensa por la no entrega de cobertura en las salas.

III. Aumento de dotación en Ministerio Público y Defensoría Penal Pública

1. Respecto de la dotación actual de fiscales y defensores, y el aumento de dotación solicitado por el MP, a continuación, se realiza un ejercicio de homologación aplicado a la dotación de la Defensoría, con la finalidad de cubrir la relación actual entre ambas instituciones y atender las necesidades de defensa que se requerirán dado la mayor judicialización de los delitos en este nuevo escenario:

Ministerio Público:

DOTACIÓN	ACTUAL	AUMENTO DE DOTACIÓN
Fiscales	771	<ul style="list-style-type: none"> • 205 fiscales • 337 apoyo profesional

El proyecto de ley del Ministerio Público contempla la incorporación de 205 nuevos fiscales y 337 nuevos profesionales.

Defensoría Penal Pública:

Dado que, la dotación actual de 665 defensores es equivalente a un 86% respecto de los 771 fiscales, el aumento presentado va en esta misma línea:

Escenario con aumento proporcional en relación con los fiscales:

DOTACIÓN	ACTUAL	AUMENTO total (86%)
Defensores	665	176

Actualmente la relación de defensores y fiscales es de una proporción del 86%. Con la finalidad de mantener el equilibrio y cobertura, el aumento debe ser realizado manteniendo dicha proporción.

*En la dotación actual de la DPP presentada en esta minuta no se incluyen los 54 defensores penitenciarios.

2. Este aumento además se sustenta en consideración a la cantidad de salas según se indica:

	Cantidad de salas	Dotación*	Observación
2021	420	665	Funcionamiento de salas menor a lo normal debido a la pandemia.
2022	460	696	Aumento de dotación por plan de reforzamiento de PJUD por nombramiento de jueces y apertura de nuevas salas. Incluye 31 defensores provisorios de rezago.
2023	460	696	
2024	Se estiman aumentarán en 26%.	841	Se requiere aumento de dotación por plan de reforzamiento del MP y del PJUD. Se considera el escenario que aumenta en igual proporción de defensores y fiscales. No incluye rezago.

3. La Defensoría Penal Pública cuenta con una dotación de 719 defensores penales públicos, de los cuales 524 son parte del Programa de Licitaciones de Defensa Penal y 195 son defensores institucionales. De este total 54 son defensores penitenciarios. Por lo tanto, la vía de crecimiento para aumento de dotación para la prestación de defensa penal por parte de Defensoría se propone sea realizado vía el Programa de Licitaciones de Defensa Penal, en su modalidad de defensa general y especializada según corresponda.

Las cifras del 2024 consideran el programa de rezago de causas judiciales que provee una dotación de 31 defensores de rezago.

IV. Financiamiento de aumento de dotación en la Defensoría.

1. El valor de cada equipo de defensa licitado aprobado por la DIPRES para defensa general promedia un total de \$4.150.000.- y de 5.000.000.- para defensa especializada.

Presupuesto para el aumento de la dotación en igual proporción que fiscales (86%)

Valor equipo defensa (promedio)	\$ 4.150.000.-
Cantidad de defensores requeridos	150
Subtotal	\$ 7.470.000.000.-
Valor equipo defensa (promedio)	\$ 5.000.000.-
Cantidad de defensores requeridos	26
Subtotal	\$ 1.560.000.000.-
Total anual	\$ 9.030.000.000.-

2. La DPP cuenta con un estudio elaborado por la Universidad de Chile solicitado por DIPRES que respalda la estructura de costos del valor

promedio mensual.

V. Apoyo en la dotación institucional

• Reforzar el Departamento de Estudios de la Defensoría Nacional

Profesionales para la Unidad de Licitaciones de Defensa Penal Pública.

Actualmente esta Unidad está a cargo de la gestión administrativa, financiera, operativa de la gestión de la defensa licitada. Lo que implica las siguientes labores a nivel nacional: Control de la dotación de los equipos de defensa; proyección de la demanda y gestión de cobertura; llamados a licitación y gestión de bases para los llamados; gestión de contratos y asignación de causas; gestión presupuestaria; control de indicadores de defensa penal; instrucciones, manuales y lineamientos de gestión operativa y gestión del Programa de licitación, monitoreo, evaluación, entre otras.

Profesionales para la Unidad de Defensa Técnica: Defensa General, Defensa Especializada y Corte.

Estas unidades están a cargo del desarrollo de modelos de defensa, elaboración de manuales de actuaciones mínimas para la prestación de defensa, del diseño y la implementación del plan anual de capacitación para todos los defensores del país, acompañamiento a defensores en causas complejas y/o mediáticas, y la respuesta a consultas regionales en materia técnica penal.

Por lo antes señalado, se requieren 2 funcionarios para la Unidad de Licitaciones de Defensa Penal y la incorporación de 4 funcionarios que permitan apoyar la gestión de defensa de los abogados de las unidades de defensa general y unidad de defensa especializada, además de la unidad de corte. Lo anterior permitirá al nivel central enfrentar la mayor carga de trabajo para la supervisión, coordinación, monitoreo y gestión de los equipos regionales.

• Reforzamiento de la Unidad de atención de usuarios

Este aumento de ingreso de causas lleva aparejado un aumento de usuarios (imputados y familiares de los imputados) que requieren asistencia técnica de parte de la Defensoría, lo que supone coordinaciones a nivel nacional para hacer frente al alto nivel de demanda esperada de dichos usuarios. Lo anterior requiere colocar el énfasis de una estrategia centralizada desde la Defensoría Nacional, por lo que se requiere reforzar con 1 profesional a la actual unidad de atención de usuarios (unipersonal) para realizar esta tarea a nivel nacional.

• **Reforzamiento de las Unidades de Estudios Regionales**

Se requiere reforzar las unidades de defensa regionales que tienen a cargo la coordinación y gestión de la prestación de defensa de los defensores penales públicos, en particular en aquellas unidades que tienen una estructura unipersonal. Para estos efectos se debe potenciar a cada equipo regional **con 17 abogados que apoyen a las unidades de estudios regionales.**

• **Equipos regionales de apoyo a la defensa**

Se estima un aumento de la gestión de defensa regional en cuanto a la atención de imputados, peritajes, etc. Además, se proyecta que el mayor gasto administrativo y financiero en las tareas propias de la gestión de la defensa penal licitada (contratos, gestor documental, control y auditoría), mayor cantidad de estados de pagos por revisar, aumento en el tiempo de visación de pagos, contabilización y mayor flujo financiero (remesa) requerirán apoyo profesional para dichas tareas. Por lo tanto, se requiere apoyar los equipos regionales con mayor carga de trabajo **con 8 profesionales para el apoyo a la gestión de defensa y 10 profesionales del área de la administración.**

Por lo antes señalado, se estima que debiera aumentar la cantidad de funcionarios de la Defensoría (abogados y profesionales de apoyo) para cubrir la gestión de defensa, su monitoreo y control en aproximadamente un 10% con respecto al aumento de defensores licitados, esto significa un total de 42 nuevos funcionarios por los 176 nuevos defensores licitados.

Equipos de apoyo requeridos para enfrentar la nueva dotación:

Unidades	Grado	Cantidad
Profesionales Unidad de Licitaciones de Defensa (Depto. Estudios)	9	2
Profesionales Unidad de Defensa Técnica (Depto. Estudios)	9	4
Profesionales Unidad de Atención de Usuarios (Defensoría Nacional)	8	1
Abogados Unidades de Estudios Regionales	9	17
Profesionales regionales apoyo gestión de defensa	11	8
Profesionales regionales apoyo gestión de contratos y administración	11	10
Total		42

Adicional al mayor gasto producto del aumento de defensores licitados (176 defensores) del subtítulo 24, se debe considerar el mayor gasto en el subtítulo 21 para financiar los 42 profesionales de apoyo a la defensa y el mayor gasto al subtítulo 29 y 22, por la instalación y puesta en marcha de este nuevo equipo institucional de 42 personas.

Otros Gastos de instalación (DAF): Se debe considerar otros gastos en:

- Subt 29 = Instalación de oficinas (\$ 600.000 c/u) para los nuevos 42 funcionarios en \$ 25.200.000.-

- Subt 22 = Suministros varios: luz agua, arriendo computador, impresora, licencias en un 25% del valor de la inversión Subt 29 que equivalen a \$8.000.000 app anual para los 42 funcionarios.

Total otros gastos 1 er año: \$33.200.000.-

Total otros gastos años siguientes: \$8.000.000.- (anual)

Cabe señalar que esta solicitud de recursos está sujeta al proyecto de fortalecimiento presentado por el Poder Judicial y el Ministerio Público y por tanto el aumento de dotación y el presupuesto asociado dependerá del plan que implementarán estos actores en el sistema de justicia penal.

Costo total del fortalecimiento de la Defensoría Penal Pública

Subtítulo	Requerimiento	Presupuesto anual requerido
24	176 defensores (equipos) licitadas	\$ 9.030.000.000.-
21	42 profesionales de apoyo a la defensa	\$2.516.431.960.-
29 y 22*	Instalación en oficinas y operación	\$33.200.000.-
24	Peritajes	\$502.857.142.-
	Costo total anual	\$12.082.489.102.-

*Costo de operación años siguientes: \$6.000.000.-

El presupuesto requerido por el Ministerio Público en su informe financiero presentado junto al proyecto de ley, indica una gradualidad a 4 años para su implementación, llegando al quinto año a un monto que alcanzará los M\$43.672 millones anuales para financiar a los 819 funcionarios nuevos a su dotación (incluye los 205 fiscales).

Dotación y presupuesto requerido para ambas instituciones para el fortalecimiento:

Institución	Dotación actual	Aumento de fiscales y defensores	Aumento dotación total	Presupuesto requerido
Fiscales	771	205 fiscales	819	M\$43.672.000.-
Defensores	665 (86%)	176 defensores (86%)	218 (27%)	M\$12.082.489.- (27%)

Dado que el proyecto presentado por el Ministerio Público que

incluye una gradualidad a 4 años, a continuación, se presenta el mismo ejercicio para la Defensoría y así lograr una implementación a la par con la Fiscalía:

Cargos	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4	
	MP	DPP	MP	DPP	MP	DPP	MP	DPP
Fiscales/Defensores	17	14	51	44	118	100	205	176
Profesionales	42	5	101	13	194	24	337	42
							542	218

En esta gradualidad se incluyen los fiscales y defensores, más los profesionales. No se consideran los demás cargos que se indican en el proyecto del MP (directivos, técnicos, administrativos, auxiliares).”.

El **Honorable Senador señor Lagos** apuntó la importancia que existiese una proporcionalidad entre el fortalecimiento del Ministerio Público y de la Defensoría Penal Pública, según lo expuesto por el señor Mora.

Luego, la Comisión escuchó al **Director de Justicia y Auditor General de Carabineros de Chile, General (J), señor Jaime Elgueta**, quien informó a los señores Senadores que su intervención versaría sobre dos materias. Aclaró que la primera de ellas aludía a comentarios sobre el contenido del proyecto de ley objeto de estudio, mientras que la segunda apuntaba a los niveles de coordinación que hay entre el Ministerio Público y las policías.

En lo que concierne al primer punto, señaló que siempre es importante fortalecer a aquellas instituciones vinculadas a la persecución penal, como es el caso particular del Ministerio Público, tanto desde un punto de vista operativo como desde la mirada de la eficiencia. Puntualizó que la iniciativa legal se perfila en esa dirección al considerar un aumento de personal en diferentes áreas dentro de la institución.

Agregó que un ajuste como el propuesto siempre es deseable, considerando la situación actual por la que atraviesa el país en términos de delincuencia. Expresó que, en ese sentido, Carabineros de Chile, siendo un actor auxiliar del Ministerio Público, observa como conveniente que los equipos que participan en la persecución penal estén en un constante refuerzo.

Calificó como positiva algunas modificaciones en la orgánica de la Fiscalía Nacional, ya que se crea una Unidad de Supervisión de la Persecución

Penal, que apunta a revisar la gestión que se realiza en la materia y verificar el cumplimiento de las instrucciones del Fiscal Nacional.

Declaró que lo anterior resultaba sumamente interesante, toda vez que dado que el Ministerio Público es un órgano desconcentrado, y siendo su Fiscal Nacional la autoridad encargada de la supervigilancia y dirección del servicio, una herramienta como la propuesta le permitirá generar e intensificar el nivel de control de lo que se espera de quien es la máxima autoridad de la institución. Resaltó que el cambio normativo propuesto facilitará criterios homogéneos o similares que puedan ser aplicables en toda la gestión territorial del Ministerio Público.

En cuanto a los otros temas que aborda el proyecto de ley, valoró la posibilidad de que los fiscales regionales que hayan desempeñado tal cargo puedan reincorporarse como fiscales adjuntos una vez concluido su periodo, de manera tal de no perder su capacidad técnica, siempre y cuando no sea en la misma región en donde ejercieron la jefatura de fiscal regional.

En lo que respecta a los incentivos de carácter económico, precisó que se está considerado el establecimiento de bonos colectivos sobre la base de compromisos anuales, los cuales deben ser verificados por el Fiscal Nacional. Observó que responden a incentivos a la gestión, dentro de las lógicas de los sistemas de incentivos de la Administración del Estado.

Dicho lo anterior, ya refiriéndose al segundo punto a desarrollar en su intervención, expresó que uno de los temas interesantes que surgen a propósito de la coordinación entre el Ministerio Público y las policías dice relación con la participación de ambas instituciones en el Banco Unificado de Datos (BUD). Explicó que en el levantamiento de datos el BUD ha tenido una intensificación en el último tiempo, convirtiéndolo en un repositorio de datos y de información que se incorporan a través de todos los órganos que participan, facilitando una coordinación interinstitucional en temas alusivos a la persecución penal.

Resaltó que Carabineros de Chile aporta información diariamente, y, al mismo tiempo, se van realizando auditorías cada tres meses respecto de la información entregada a través del Sistema de Automatización Policial (AUPOL), que es aquel sistema que recoge todos los procedimientos policiales a nivel nacional. Agregó que se pueden registrar los partes policiales y todos sus antecedentes relacionados.

Precisó que esta misión está entregada a la Dirección de Tecnologías de la Información, que es la Dirección que ha permitido, a través de las interconexiones correspondientes, hacer la entrega de esta información. Asimismo, informó que los usuarios de este sistema dentro de Carabineros de Chile son los organismos especializados, como ocurre con el Departamento de Drogas (O.S.7) o el Departamento de Investigación de Organizaciones

Criminales (O.S.9), así como también otros órganos que se dedican a la investigación penal.

El **Honorable Senador señor Lagos** consultó al señor Elgueta si tal información podía ser conocida solamente dentro de organismos al interior de Carabineros de Chile, o bien incluía al resto de las otras instituciones que participan dentro de la investigación penal.

El **señor Elgueta** señaló que se estaba refiriendo a otros órganos especializados en materia investigativa dentro de Carabineros de Chile.

El **Honorable Senador señor Coloma**, compartiendo la inquietud del Senador Lagos, preguntó nuevamente sobre el grado o la capacidad para compartir datos con la que cuentan actualmente las policías.

Opinó que pareciera que hay bastante información, pero que podía resultar difícil compartirla, considerando que la última intervención del señor Elgueta hacía alusión a que podían acceder a la misma otros organismos dentro de Carabineros de Chile. Reflexionó sobre la posibilidad de innovar en la materia para avanzar en una mejor eficiencia de las policías.

El **Honorable Senador señor Insulza** planteó una problemática que no se relaciona directamente con el aumento de la dotación de fiscales, sino que más bien con el funcionamiento de Carabineros de Chile. Observó que, según se le ha informado, el tiempo que destina un funcionario de Carabineros de Chile en un tribunal de justicia es muy superior de aquel que debía disponer con anterioridad a la reforma procesal penal.

Advirtió que antes un carabinero detenía a una persona para ponerla rápidamente a disposición de la justicia, mientras que en la actualidad debe concurrir a audiencias, destinando una cantidad de tiempo importante, en desmedro de otras funciones. Por lo anterior, pidió la opinión del señor Elgueta sobre esta dinámica y los posibles desmedros que puede provocar en el correcto funcionamiento de la institución.

El **señor Elgueta** aclaró, en primer término, sobre el aporte de la entrega de la información que hace Carabineros, que ésta se proporciona al BUD, en todo aquello que alude a la actividad policial diaria de carabineros, mediante un sistema informático que se llama AUPOL, por lo que precisó que no existe ninguna restricción en la entrega de la información.

Continuó señalando que en Carabineros de Chile no todos los órganos tienen acceso a la información, pues los que sí están autorizados son aquellos de carácter investigativo-especializados, ya que clarificó que hay unidades dentro de la institución que no realizan investigación.

Por lo anterior, precisó que la información que se proporciona al BUD queda disponible para que cualquiera de los otros actores intervinientes en la persecución penal tengan acceso a la misma.

Respecto a lo comentado por el Senador Insulza, explicó que, considerando los cambios posteriores a la reforma procesal penal, hasta ese entonces, salvo las declaraciones iniciales que se registraban durante el sumario, lo que declaraba el policía se acotaba a ese momento y podía llegar a tener una participación posterior si era citado en el plenario.

Apuntó que con el sistema actual se requiere de un involucramiento mayor, pues sumado a las declaraciones que se tomen en la etapa investigativa, la concepción del sistema adversarial imperante determina que toda prueba debe ser llevada a juicio, lo que se traduce en la necesidad que deba concurrir personal policial a las audiencias, sumado a que pueden existir juicios que se extienden más tiempo que otros.

Al respecto, reconoció que se han estudiado alternativas para ver de qué manera puede facilitarse las declaraciones de las policías en los juicios, pues resaltó que el tiempo que permanece el personal policial en actividades relacionadas a causas judiciales, lo impide de estar ejerciendo sus funciones en terreno. Agregó que algunas de estas alternativas de solución podrían considerar el adelantamiento de la declaración del funcionario policial, o bien, permitirle hacerlo a través de medios telemáticos.

Dicho lo anterior, continuó con su presentación sobre las otras muestras de coordinación entre el Ministerio Público y las policías. Al respecto destacó el Observatorio de Homicidios, ubicado en la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del cual se busca establecer el dato confiable de toda actividad delictual vinculada a homicidios cometidos en Chile, considerando que hay toda una interacción de distintos actores, como lo son el Ministerio Público, las autoridades políticas o las policías.

Hizo presente que para los efectos de análisis de estrategias se ha percibido una interacción entre los distintos involucrados, lo que en el último tiempo ha logrado generar la confiabilidad de los datos en un porcentaje adecuado para los fines perseguidos.

A continuación, destacó que una tercera interrelación que existe entre el Ministerio Público y Carabineros de Chile es la participación en el Sistema Táctico de Operación Policial (STOP), que es entendido como un sistema de control con efectos dentro de un territorio, haciendo partícipe a la comunidad para adoptar medidas preventivas en materias de persecución penal que la afecta más directamente.

Explicó que se celebran reuniones a nivel local, donde concurre el Ministerio Público, representantes de los municipios y de Carabineros de Chile, y se hace un análisis situacional sobre los aspectos delictuales que podrían afectar el lugar, así como también se elaboran medidas para poder subsanar las problemáticas detectadas a nivel local.

Agregó que el STOP está entregado a Carabineros de Chile y que el año 2023 pudo llevarse a cabo en 41 prefecturas, habiéndose realizado 436 sesiones, por lo que resaltó que se trata de una buena iniciativa, donde además se involucra a la comunidad.

Continuando con su intervención, señaló que la cuarta muestra de coordinación entre ambas instituciones se expresa en la participación de aquellas en las Comisiones que se refieren a las mejoras en el sistema procesal penal que preside el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, donde por disposición legal está establecida una coordinación interinstitucional, resaltando una en particular, que busca afianzar niveles de coordinación entre el Ministerio Público y las policías, que se traduzcan en establecer proyectos y metas comunes a futuro, que faciliten detectar nudos críticos y elevar propuestas para poder solucionarlos. De igual manera, comentó que además en esta instancia surgen subcomisiones para abordar otros temas más específicos.

Finalmente, puntualizó que también pueden surgir otras actividades que se generan producto de la vinculación directa entre el Ministerio Público y Carabineros de Chile, con ocasión de situaciones más particulares.

Posteriormente, la Comisión escuchó a la **Jefa Nacional Jurídica de la Policía de Investigaciones de Chile, Prefecta Inspectora señora Maricela Garate**, quien informó que como Policía de Investigaciones (PDI) apoyaban el proyecto de ley objeto de estudio, pues permitirá mejorar capacidades en el ámbito de las funciones específicas que desarrolla el Ministerio Público.

De igual manera comentó que existe un gran desafío con ocasión del aumento de personal de dicha institución, en el entendido que implicará una mayor carga laboral para el personal de la PDI en el ámbito de las diligencias investigativas, el trabajo de campo y de análisis y gestión forense. Resaltó que constantemente los oficiales investigadores de la PDI tramitan y levantan información que permiten agilizar los procesos en el marco de la persecución penal.

Apuntó que considerando los nuevos escenarios criminales, los cuales demandan investigaciones de carácter más profundo, su institución ha tenido que asumir nuevos desafíos.

Dicho lo anterior, expresó que la PDI ha iniciado, a través de un proyecto de ley actualmente en discusión junto con el Ejecutivo, un proceso de mejora en materia de eficiencia y eficacia en seguridad, que debiese traducirse en un crecimiento en la planta de los agentes policiales. Observó que, de acuerdo a una proyección inicial, se están solicitando 3.800 funcionarios en un plazo de 15 años, con el fin de poder liberar horas hombres en labores que no son investigativas.

Apuntó que de igual manera se busca modificar los sistemas de ingresos de futuros detectives a las escuelas de investigaciones policiales, reclutando profesionales con un mínimo de ocho semestres académicos.

Enseguida, informó que se han realizado grandes esfuerzos para poder ser eficientes o desplazar personal para la creación de equipos multidisciplinarios y enfrentar la incidencia criminal en sectores específicos, todo con el fin de poder apoyar de mejor manera la labor investigativa que se desarrolla junto al Ministerio Público.

El **Honorable Senador señor Coloma**, agradeciendo la presentación, consultó a la señora Garate, a propósito del acceso a los datos e información a los cuales aludía el señor Elgueta en representación de Carabineros de Chile, si la PDI estaba compartiendo los datos que registraba.

Recordó que el esfuerzo detrás del proyecto de ley apunta a mejorar los niveles de seguridad dentro del país, por lo que opinó que el aumento de la dotación del personal dentro del Ministerio Público es sólo uno de sus ejes, sin perjuicio que puede haber otros ejes o desafíos que ayuden a tener una visión más completa sobre la problemática de seguridad.

La **señora Garate** respondió que también cuentan con una participación en el Banco Unificado de Datos. Explicó que se lleva un registro a través del Centro Nacional de Análisis Criminal de la PDI en base a un ingreso autorizado al sistema, considerando además que son 9 las instituciones que forman parte del BUD.

Acotó que a través de esa plataforma pueden trabajar la información para así poder realizar investigaciones más acabadas y precisó que se tratan de datos que, al encontrarse en el BUD, también tienen acceso otras instituciones.

El **Honorable Senador señor Coloma** preguntó si el sistema funciona bien o amerita hacerle mejoras.

La **señora Garate** respondió que el sistema como tal funciona bien. Preciso que dentro de la PDI todos los funcionarios pueden ingresar, a través de las correspondientes claves, a la plataforma, con independencia de la

unidad en la que se encuentren, pudiendo acceder a denuncias, detenciones o causas.

Enseguida, la Comisión escuchó al **Presidente de la Asociación Nacional de Fiscales, señor Francisco Bravo**, quien expuso en base a la siguiente [minuta](#):

“COMENTARIOS DE LA ASOCIACIÓN DE FISCALES AL BOLETIN N°16374-07

CONSIDERACIONES PREVIAS

1.- El año 1999, durante la discusión legislativa para determinar la dotación original del Ministerio Público, se estableció que cada fiscal manejaría en promedio un ingreso de 800 causas anualmente² y que además iba a contar con un abogado asistente de fiscal y personal de apoyo.

2.- Durante la discusión de la Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, publicada el año 2005, el Ministerio de Justicia afirmó que los fiscales podrían manejar 1.250 casos todos los años³

3.- Entre el año 2006 y 2022 ha existido un incremento en un 44% de los casos ingresados⁴, debiendo en promedio cada fiscal hacerse cargo anualmente de 1.764 casos.⁵

4.- Analizando los delitos de mayor complejidad y violencia, entre el año 2006 y 2022 hubo un incremento de 179%⁶

5.- Desde el año 2016, por primera vez Chile superó la cifra de 4 homicidios cada cien mil habitantes y esta cifra se ha incrementado de forma sostenida: 4,7 homicidios el año 2018; 5,7 el año 2020 y el año 2022 superamos el promedio mundial, llegando a los 6,7 homicidios cada cien mil habitantes⁷

6.- Si bien existen múltiples razones que provocan el aumento de

² "Según las estimaciones realizadas, los 625 fiscales originales iban a tener que conocer 2.5 millones de causas en 5 años" (Historia de la ley 19.640, páginas 64-65)

³ En informe elaborado por el Ministerio de Justicia se señaló "Cada Fiscal Adjunto es capaz de sobrellevar una carga de trabajo anual de 1.250 causas". (Historia de la ley 20.084, Pág. 591)

⁴ Si se excluye del análisis los años de pandemia (2020 y 2021) hay una variación de un 54% de los casos ingresados.

⁵ Datos obtenidos desde boletines estadísticos del Ministerio Público.

⁶ Informe mesa de fortalecimiento del Ministerio Público, remitido por la Directora de Presupuesto al Presidente del Senado mediante Ord N° 2296 de fecha 3 de julio de 2023 (pag. 52)

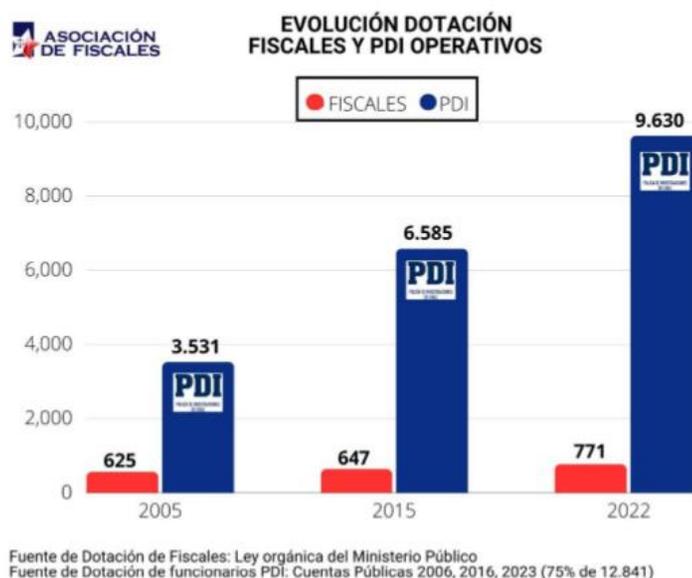
⁷ http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/Informe_homicidios_2022.pdf

los homicidios, los estudios más recientes de la Naciones Unidas⁸ son categóricas en señalar: *"la única forma de obtener una reducción a largo plazo y sostenible de la tasa de homicidios es combatiendo la impunidad..."*⁹

7.- En la discusión del presupuesto realizada el año 2022, el Ejecutivo se comprometió a crear una mesa de trabajo para analizar el fortalecimiento del Ministerio Público y a más tardar en septiembre de este año 2023, ingresar un proyecto de ley para fortalecer al Ministerio Público.

8.- La señalada mesa de trabajo elaboró un informe final el que fue remitido al Senado.¹⁰ En dicho informe quedó constancia que el Fiscal Nacional expuso al Gobierno la necesidad de aumentar en 495 los fiscales adjuntos y en 1200 los profesionales (dentro de los cuales la mayoría debería ser abogados asistentes de fiscal) además requirió el incremento de otros funcionarios que permitieran aumentar en 2.526 la dotación total del Ministerio Público¹¹.

9. Durante los últimos años ha existido un incremento sostenido en las capacidades operativas de la Policía de Investigaciones, pero esta mejora en su dotación no ha tenido todo el impacto positivo proyectado debido a que durante esa etapa no ha existido un incremento de fiscales que permitan dirigir y conducir de forma directa las labores investigativas encargadas.



⁸ https://www.unodc.org/documents/ropan/2021/HOMICIOS_EN_ESPANOL.pdf

⁹ Estudio Mundial sobre Homicidios, año 2019, UNODC, página 42 https://www.unodc.org/documents/ropan/2021/HOMICIOS_EN_ESPANOL.pdf

¹⁰ Mediante Ord N° 2296 de DIPRES, de fecha 3 de julio de 2023

¹¹ Informe mesa de fortalecimiento del Ministerio Público, remitido por la Directora de Presupuesto al Presidente del Senado mediante Ord N° 2296 de fecha 3 de julio de 2023 (pag, 58)

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY EN RELACIÓN AL OBJETIVO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS.

1. El incremento de dotación propuesto es de 205 fiscales es insuficiente analizando cualquiera de los parámetros existente. Implica 290 menos de los fiscales solicitado por el Fiscal Nacional y 752 menos de lo requerido para poder aplicar el diseño institucional original y además, de los profesionales contemplados no especifica cuántos de ellos serían abogados asistentes de fiscal.

2. No se hace cargo de problemáticas orgánicas que impactan en las capacidades para ejercer las funciones

A) No considera incorporar la obligación del Estado de dar formación previa de fiscales

B) No establece normas para incentivar a que los abogados asistentes quieran concursar a los cargos de fiscal adjunto (actualmente existe un número importante de abogados asistentes grado 8, que tienen igual grado de remuneración que una gran cantidad de fiscales)

C) No soluciona el estancamiento de fiscales en el grado 5°, quienes estando en la medianía de su carrera legalmente no pueden ascender en grado.

D) No contempla medidas de incentivo al retiro anticipado para fiscales

E) No permite que el Fiscal Nacional pueda destinar temporalmente a fiscales adjuntos a labores directivas y de formación académica interna.

PROPUESTAS DE MODIFICACIONES AL PROYECTO INGRESADO

1.- Establecer un aumento de 394 el número de fiscales¹², para llegar a tener 1165, debiendo ingresar a lo menos un 50% de estos nuevos fiscales dentro del primer año de vigencia de la modificación.

2.- Incorporar, dentro de la planta del Ministerio Público, el cargo de abogado asistente de fiscal, el cual en cantidad debe ser similar al número de fiscales, esto es 1165¹³.

¹² Cifra propuesta contenida en estudio realizado por centro de estudios "Horizontal Chile" <https://horizontalchile.cl/assets/uploads/2023/04/Ministerio-Pu%CC%81blico-ana%CC%81lisis-y-propuestas.pdf>

¹³ Actualmente existen 503 abogados asistentes de fiscal a nivel nacional, los que se imputan a los 1.188 cargos de profesionales con los que cuenta la institución.

3.- Incorporar la obligación del Estado de entregar una debida formación a los fiscales y abogados asistentes de fiscal, previo a comenzar en sus funciones.

4.- Mejorar el sistema de promoción interna institucional, para lo cual se requiere:

4.1. Eliminar el grado 8 para fiscales adjuntos¹⁴.

4.2. Establecer la posibilidad de promoción de fiscales adjuntos hasta el grado 4

4.3. Eliminar la limitación temporal de ascensos contenida en el inciso segundo de artículo segundo transitorio de la ley 20.861¹⁵

5.- Establecer normas que permitan al Fiscal Nacional destinar temporalmente a fiscales adjuntos a labores directivas y de formación académica interna.

6.- Establecer normas que permitan al Fiscal Nacional crear incentivos al retiro anticipado de fiscales adjuntos.”.

El **Honorable Senador señor Núñez** consultó al señor Bravo su opinión en relación a lo expresado por el señor Fiscal Nacional en la sesión anterior, en cuanto a la manera en que pueden funcionar de manera idónea las fiscales unipersonales.

Puso de relieve que en la Región de Coquimbo existen cinco fiscalías unipersonales. Sostuvo que, en la comuna de Los Vilos, donde existe un fuerte trabajo para combatir el narcotráfico, hay una fiscalía unipersonal donde el fiscal responsable realiza una ardua labor.

El **señor Bravo** contestó que el fiscal de Los Vilos tiene una durísima tarea, tal como ocurre en otros lugares del país, que en su conjunto representan a un total de 47 fiscales que encabezan fiscalías unipersonales. Señaló que para el caso de la Región de Coquimbo hay graves problemas, por lo que se ha planteado justamente el aumento de fiscales en sus fiscales unipersonales.

Resaltó que las fiscalías unipersonales son una de las grandes preocupaciones de la Asociación Nacional de Fiscales, pero aclaró que el

¹⁴ Grado que no contempla asignación de responsabilidad y que es parte de la escala de remuneraciones de los abogados asistentes.

¹⁵ La ley 20.861 estableció que el sistema de promoción iba a tener una duración inicial de 10 años

déficit crítico de fiscales se encuentra ubicado en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Ñuble, O'Higgins y Los Lagos.

Acotó que un problema adicional de las fiscalías unipersonales es el tema de la subrogancia del fiscal.

A continuación, la Comisión escuchó a la **Presidenta de la Asociación de Funcionarios y Funcionarias del Ministerio Público Centro Norte, (Affremcen), señora Macarena Pino**, quien, además de intervenir en representación de la **Asociación de Profesionales de Fiscalía Sur (Afunsur)**, y de la **Asociación de Funcionarios de la Región de O'Higgins (Ampro)**, efectuó una [presentación](#), en formato ppt, del siguiente tenor:

PRESENTACIÓN PLAN DE FORTALECIMIENTO AFUNSUR-AFREMCEN - AMPRO

COMISIÓN DE HACIENDA DEL SENADO.

1.-Dotación.

- Valoramos la propuesta del gobierno respecto al aumento de dotación del Ministerio Público, sin embargo, estimamos que esta no es suficiente.

Las Asociaciones de Funcionarios y Funcionarias no tuvimos la posibilidad de participar en la mesa de trabajo del Ministerio Público y la DIPRES, por lo tanto, no participamos directamente en el diagnóstico.

- En este diagnóstico no está fielmente plasmada la realidad que hoy vive la institución en las fiscalías locales, en las fiscalías unipersonales, en las unidades de víctimas y atención de público y en las unidades de apoyo.

- Para contextualizar y justificar los recursos solicitados por la institución en el Plan de Fortalecimiento, se abordaron las siguientes temáticas:

- Nuevas leyes.
- Tramitación y audiencias.
- Unidad de Focos Delictuales, Flagrancia y Alta Complejidad.
- Unidad de Víctimas y Testigos/ Unidad de Atención de Usuarios.

Estos temas fueron tratados con el Ministerio de Hacienda y estaban contenidas en el informe de este proyecto de ley, elaborado por el Ministerio Público.

De acuerdo con lo anterior, es imprescindible señalar que las asociaciones de funcionarios estimamos necesario que los recursos que

lleguen a la institución estén orientados a resolver la sobrecarga laboral y la capacidad de respuesta de los equipos investigativos en las diferentes fiscalías locales y especializadas a lo largo del país, donde nuestros usuarios claman mayor eficiencia y celeridad en las investigaciones penales.

2.- Gradualidad.

- La gradualidad propuesta por Dipres no cumple con las exigencias actuales de la Institución, como tampoco resuelve las urgencias en la tramitación masiva de causas, investigaciones de mayor complejidad y crimen organizado y la instauración de las unidades de flagrancias en todo el país. Solicitamos que en el primer año ingrese a lo menos el 40% de la dotación contenida en el Plan de Fortalecimiento.

3.- Fiscales Regionales podrán quedarse en la institución.

- Las asociaciones de funcionarios mantenemos distancia respecto de esta disposición que fue agregada al Plan de Fortalecimiento en último minuto sin opción a poder discutirla.

- Como es conocido por los señores senadores, las organizaciones sindicales hemos rechazado públicamente la existencia de la llamada “sillita musical” que permite que al interior de la institución los fiscales regionales vayan cambiando de región y perpetuándose en el cargo.

- Es relevante tener presente que un fiscal regional que se ha mantenido durante 8 años o más en un cargo de poder al interior de la institución, no podrá encajar fácilmente en una unidad especializada o en un equipo como fiscal adjunto.

- Llamamos a los senadores, en caso de que esta propuesta progrese, tener presente que las organizaciones sindicales hemos promovido en diferentes procesos el fin de la practica señalada y el recorte de los años de mandato de las autoridades regionales en 4 años.

4.-Asignación Profesional.

- Estamos de acuerdo con la aprobación de este articulo pues constituye una reivindicación laboral perseguida durante años y que beneficia a quienes perciben una menor remuneración (auxiliar y administrativo).

- Somos el único servicio público, en el sistema penal, que no percibe esta asignación, la tienen la Defensoría penal pública y el Poder Judicial.

- Actualmente los auxiliares y administrativos que ostentan títulos profesionales subsidian, por la falta de personal a diferentes profesionales, por ejemplo, a los abogados o a los administradores.

5.- Abogados Asistentes.

- El proyecto no se hace cargo respecto de los funcionarios y las funcionarias Abogados Asistentes, quienes desde el año 2014 asumieron la tarea de subrogar y suplir a los fiscales por razón de ausencia, enfermedad u otras situaciones. La falta de personal llevó a que estos profesionales se convirtieran en fiscales adjuntos de facto, asumiendo una carga laboral y responsabilidad que no es acorde con la labor pensada en el anterior plan de fortalecimiento. A esto se suma la inexistencia de un reglamento que regule la figura de la delegación, subrogancia y de suplencia de fiscales, materia que la institución se comprometió a corregir en el año 2014 y que nunca se concretó.

- Los profesionales abogados y abogadas asistentes son los únicos profesionales del Ministerio Público a quienes se les impide tener una carrera funcionaria por la vía del ascenso o la promoción interna completa, esto por la limitación que establece el artículo 72 de la ley 19.640 que expresa “a los profesionales que desempeñen funciones de abogado asistente de fiscal se les asignarán los grados entre el VIII y el XI”, cuestión arbitraria y discriminatoria.

- Es importante que ustedes sepan que cuando un Abogado Asistente reemplaza a un Fiscal Adjunto, asume las labores del fiscal, sin abandonar las propias, por lo que desarrolla dos funciones al mismo tiempo.

- Solicitamos a la comisión que busque un acuerdo dentro de la discusión del Plan de Fortalecimiento que fije un plazo para que el Fiscal Nacional publique el reglamento de Suplencia, subrogancia y delegación establecido en el Plan de fortalecimiento anterior; además de abogar por eliminar la restricción que impide el ascenso de estos profesionales hasta el grado VI, cuestión que solicitamos al Sr. Ministro, pero que a la fecha no ha dado curso.

6.- A continuación, exponemos sobre bono institucional y remuneración.

Comparación bono Poder Judicial, Defensoría Penal Pública y Fiscalía de Chile

- **BONO DE MODERNIZACIÓN PODER JUDICIAL.**

- Componente base 9%.
- Desempeño Institucional 7%.
- Desempeño Colectivo hasta un 6%.
- Asignación Judicial y Asignación Profesional.

- **BONO PMG DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

- Componente base de 15%.

- Componente variable colectivo de 8%.
- Componente variable Institucional PMG 7,6%.

- **BONO MINISTERIO PUBLICO.**

- Desempeño individual componente base 5% pago mensual.
- Componente variable de 2,3%.
- Bono de Gestión Institucional 10,7%.

Comparación sueldos Poder Judicial, Defensoría Penal Pública y Fiscalía de Chile. ADMINISTRATIVO GRADO XVII.

- **PODER JUDICIAL.**

- **REMUNERACIÓN BRUTA \$ 1.325.696.**

- **DEFENSORIA PENAL PUBLICA.**

- **REMUNERACIÓN BRUTA \$ 1.371.366.**

- **MINISTERIO PUBLICO.**

- **REMUNERACIÓN BRUTA \$ 1.168.828.**

En el resumen expuesto se aprecia la diferencia en materia de sistema de incentivo al desempeño y de remuneraciones entre funcionarios del sistema penal. En esta misma línea manifestamos la aspiración de los funcionarios del Ministerio Público respecto de equiparar los sueldos con los del Poder judicial y eliminar el escalafón auxiliar.

Asociación Nacional de Funcionarios de la Fiscalía Centro Norte, AFREMCEN

Asociación de Profesionales, Técnicos y Funcionarios de la Fiscalía Regional Sur, AFUNSUR.

Asociación de funcionarios y funcionarias de la Fiscalía Regional O'Higgins, AMPRO.

El **Honorable Senador señor Núñez** comentó que, existiendo una preocupación sobre las fiscalías unipersonales, resultaba del todo atendible también lo expuesto por la señora Pino respecto a la situación que enfrentan los abogados asistentes, a quienes les toca, en más de una oportunidad, tener que estar subrogando a los fiscales por periodos que no siempre son breves.

Pidió poder generar un espacio de debate con el Ejecutivo para revisar estos temas, en el entendido de que la propuesta de la expositora resultaba del todo razonable.

El **Honorable Senador señor Lagos** acotó que efectivamente hay

espacio para introducir eventuales modificaciones, pero que la presente discusión estaba destinada a votar el proyecto de ley en general para que, de ser aprobado, vuelva a discutirse en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y en la Comisión de Hacienda, en particular.

El **Honorable Senador señor Coloma** mencionó que mucho de lo que se ha planteado tiene que ver con competencias propias del Ejecutivo por ser materias de gastos público, lo cual debe ser parte de la discusión en particular de la iniciativa legal.

Dicho lo anterior, en base a lo expuesto por la señora Pino, le solicitó corroborar que efectivamente se encuentra en desacuerdo con que quienes han sido fiscales regionales vuelvan a reincorporarse a la institución, sumado a que tampoco comparte, según pudo desprender de su presentación, el plazo de 8 años en que se desempeñan en el cargo, en orden a poder rebajarlo a 4 años.

La **señora Pino** respondió que las asociaciones de funcionarios que representa toman distancia respecto de la disposición que se incorporó en último minuto al Plan de Fortalecimiento sobre la materia, siendo de especial interés concretar una reducción de los periodos en que están a cargo estas autoridades regionales.

Advirtió que hay casos de fiscales regionales que nunca han tramitado alguna causa penal desde el inicio de la reforma procesal penal. Mencionó que un periodo más acotado permitirá que un fiscal adjunto que aspira a ser fiscal regional, una vez cumplido su mandato, pueda volver a sus funciones de mejor forma.

El **Honorable Senador señor Insulza**, pidió ratificar si lo que proponen las asociaciones que representa la señora Pino es que, además que los fiscales regionales sólo duren 4 años en sus cargos, tampoco puedan asumir otros cargos dentro de la institución una vez cumplido dicho plazo.

La **señora Pino** expresó que en la realidad actual ningún fiscal regional deja el Ministerio Público, pasando a asumir otras funciones administrativas o como asesor. Relató que también ocurría que muchos fiscales regionales que, sin cumplir todavía su periodo de 8 años en el cargo, ya estaban postulando a otra región.

Luego, la Comisión escuchó a la **Presidenta de la Asociación de Funcionarios de la Fiscalía Regional Metropolitana Sur (Affremsur), señora Paulina Ruiz**, quien efectuó una [presentación](#), en formato ppt, del siguiente tenor:

Perfil del Funcionario del Ministerio Publico

- Funcionario del Sector Justicia.
- Alta Vocación de Servicio y Ética Profesional.
- POLIFUNCIONAL.
- Visualiza al Ministerio Público como un todo, que si bien se organiza piramidalmente, debe tener una visión horizontal para el desarrollo de sus miembros y la mejora en la calidad de la persecución penal.
- Valora la CARRERA FUNCIONARIA y aspira a un desarrollo profesional basado en el mérito y competencias.

Principales Tareas de los Funcionarios del Ministerio Público

- Los Funcionarios cumplimos un rol fundamental en la tramitación de causas y atención de víctimas y testigos.
- Primeras instrucciones a las policías en los turnos de Flagrancias (24/7) 365 días del año.
- Interacción con Policías y Gendarmería para poner a disposición de los Tribunales de Garantía a los imputados en Flagrancia.
- Custodia de especies asociadas a delitos.
- Registro entrevistas video grabadas (menores de edad víctima de delitos sexuales)
- Recepción y registro partes policiales.
- Toma de declaraciones a víctimas y testigos.
- Atención de usuarios que llegan a realizar denuncias u otros requerimientos.
- Las unidades de atención de víctimas y testigos (URAVITE) están conformadas por funcionarios.
- Elaboración de documentos con solicitudes, requerimientos y seguimientos a las policías y Tribunales de Garantía.
- Las unidades de atención de víctimas y testigos (URAVITE) están conformadas por funcionarios.
- Administración de las Fiscalías.

- Rol de coordinador de tareas internas que por su relevancia ameritan un control permanente y directo.

- Mantención de sistemas informáticos.

- En las Unidades de Análisis y de Alta Complejidad también hay funcionarios.

Asignación Profesional

- El Ministerio Público tanto por su Ley Orgánica y como se señala en los contratos de trabajo de sus funcionarios, está homologado a la Escala de Remuneraciones del Poder Judicial incluyendo TODAS SUS ASIGNACIONES.

- En el Poder Judicial se reconoce la Asignación Profesional a todos los funcionarios que cumplan los requisitos respectivos, independientemente del estamento que integren.

- El no reconocimiento de los estudios profesionales para un sector importante de los funcionarios es una inequidad y factor que puede influir en la pérdida de valioso capital humano en la Institución.

Audiencias a las que asisten los funcionarios Abogados Asistentes:

- Formalización.
- Revisión de cautelares.
- Revisión prisión preventiva.
- Salidas alternativas.
- Revocación beneficios penitenciarios.
- Preparación de juicio simplificado.
- Audiencias de preparaciones de juicio ordinario.
- Audiencias para suspensiones de por sujetos inimputable 458 CPP.
- Controles de detención.
- Alegatos en cortes de apelaciones.
- Cierre de Investigación.
- Sobreseimiento Definitivo.
- Los funcionarios hemos asumido un incremento en la carga laboral, tanto por el aumento de los ingresos de causas y promulgación de leyes que han creado nuevas figuras delictivas.
- Acusamos recibo de la llegada de la “nueva delincuencia”, muchas veces vinculada al Crimen Organizado.

OBSERVACIONES AL PROYECTO

- Nos parece urgente ampliar la planta institucional.
- El aumento de personal permitirá elevar la calidad de la atención a víctimas y testigos y mejorar la EFICACIA EN LA TRAMITACION DE LAS CAUSAS.
- La creación de un sistema de supervisión y control permitirá detectar errores y/o “cuellos de botella” en la tramitación de causas.
- Aspiramos a lograr el modelo integrado de respuesta temprana a delitos violentos, crimen organizado y casos de alta complejidad.
- “...se modifica el artículo 30 de la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, a efectos de que el fiscal adjunto titular pueda volver a asumir dicho cargo una vez concluido su período como Fiscal Regional. En este caso, podrá volver a asumir su cargo de fiscal adjunto en una región distinta a aquella en la que ejerció como Fiscal Regional.”
- Proponemos se condicione la posibilidad de reintegro como Fiscal Adjunto de un ex Fiscal Regional, evaluando la gestión de quien desea optar a esa posibilidad y que no tenga a su haber denuncias de maltrato, acoso o prácticas antisindicales.
- La propuesta no se hace cargo de corregir la asimetría de grados económicos para los Abogados Asistentes ya que con la modificación de la LOC del MP del 2015 se estableció que estos profesionales solo pueden llegar hasta Grado 8 a diferencia del resto de los profesionales de la Institución que pueden acceder al Grado 6
- La iniciativa no se hace cargo de crear un sistema garantizado y permanente de ascensos para todos los miembros de la Institución.
- Asimismo, tampoco desarrolla una propuesta de incentivo al retiro permanente y en igualdad de condiciones al resto de los trabajadores del Estado para los miembros del Ministerio Público.

Al término de su exposición, también en representación de Affremsur, expuso ante la Comisión su **Tesorero, el señor Cristián Vivallos**, quien solicitó modificar el artículo 72 de la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, con el fin de retrotraer la redacción de la norma a su origen, donde se establecía que todos los profesionales podían aspirar a ser grado VI, en el entendido que su carrera funcionaria podía ascender desde el grado XI al grado VI.

Explicó que hasta antes de la reforma del año 2015 los abogados asistentes tenían dicha posibilidad, lo que a partir de esa fecha no fue posible.

Resaltó que los abogados asistentes del Ministerio Público a nivel nacional son 540 funcionarios, todos ellos con niveles de estudios de diplomados, magister o doctorado, tanto en Chile como en el extranjero.

Advirtió que la dotación de fiscales que se propone en el proyecto de ley representa a menos de la mitad de la cantidad de abogados asistentes, por lo que manifestó que la mayoría se verá impedido de aspirar a ser fiscales, lo que va a generar un gran desinterés en continuar en la institución y llevará a considerar migrar al sector privado.

Por lo anterior, requirió que para que tal escenario no se concrete ni se aumente una brecha dentro de la institución, donde van a existir otros profesionales que sí podrán ascender, tales como ingenieros, periodistas o asistentes sociales, que se pueda modificar el artículo 72 de la mencionada ley orgánica y volver a su redacción original en esta materia, de manera tal que se les entregue la opción a los abogados asistentes de poder ascender.

Posteriormente, la Comisión escuchó al **Vicepresidente de la Federación Nacional del Ministerio Público (Fenamip), señor Waldo Bernalles**, quien efectuó una [presentación](#), en formato ppt, del siguiente tenor:

Boletín Nº 16374-07 Proyecto de Fortalecimiento Ministerio Publico

Sumario:

1.- Dotación y Gradualidad de la Implementación del Proyecto – Impacto en la Operatividad del M.P. y la Ciudadanía.

2.- Asignación Profesional, Estamentos de Auxiliares y Administrativos del Ministerio Publico.

“Compromiso de los Gobiernos S.E. Ex Presidenta Michelle Bachelet Jeria, S.E. Ex. Presidente Sebastian Piñera Echeñique y S.E. Presidente de la Republica Sr. Gabriel Boric Font.”

3.- Función y Regulación situación Abogados (as) Asistentes del Ministerio Publico.

4.- Adecuación Ley de Incentivo al Retiro Sector Publico - Modificación LOC Art. 76 y Art. 82 LOC. M.P.

5.- Homologación Practica Profesional “para funcionarias (os) “Abogados.” Aprobado en la Cámara de Diputados y habiendo sido remitida al Senado a través del oficio N ° 14.090- Julio 2018

6.- Adecuación y financiamiento permanente Carrera Funcionaria Ley N° 20.861.

7.- Regulación y Establecimiento equilibrio Relaciones Laborales.

8.- Seguridad de Fiscales y Funcionarios del Ministerio Publico.

Durante su presentación, el señor Bernales valoró la iniciativa presentada por el Ejecutivo, respecto a fortalecer una institución como el Ministerio Público, pero declaró tener aprensiones sobre la forma en que se están llevando a cabo y la posibilidad de volver a cometer errores como los ocurridos con la reforma del año 2015.

Manifestó que el actual estudio del Plan de Fortalecimiento del Ministerio Público proyectó hasta una dotación adicional de 2.400 personas en la institución. Aclaró que, entendiendo la realidad económica del país y las distintas necesidades públicas que hay que atender, si se quiere generar un impacto en la persecución penal se tienen que tener en consideración otros elementos.

A continuación, se refirió al primer punto de su presentación, alusiva a la dotación y gradualidad de la implementación del proyecto de ley, y apuntó que como Fenamip les preocupa el cálculo que efectuó la Dipres, pues no se ajusta a la dotación mínima que necesita en la actualidad el Ministerio Público. Observó que, en lo que concierne a la gradualidad, para generar algún impacto al corto y mediano plazo, a lo menos debiese considerarse una incorporación de un 40% a 50% de los fiscales propuestos en el inicio de su implementación.

Por lo anterior, llamó a que los Ministerios de Hacienda y de Justicia y Derechos Humanos se abran a revisar la gradualidad propuesta en el proyecto de ley, de manera tal que desde su inicio ya se cuente con un 40% de la dotación que se está considerando en la iniciativa legal.

Asimismo, señaló que el artículo tercero transitorio de la [ley N° 21.057](#), que regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales, mandataba a la elaboración de un reglamento para ser dictado dentro del plazo de cuatro meses contados desde la publicación de la ley, que se iba a traducir en la incorporación de cerca de 200 funcionarios al Ministerio Público, cuestión que no llegó a concretarse. Explicó que se estaba considerando a profesionales entrevistadores, especializados en delitos sexuales con menores y en los oficiales de sala.

Enseguida, en lo que respecta al punto dos de su presentación, concerniente a la Asignación Profesional, Estamentos de Auxiliares y

Administrativos del Ministerio Público, apuntó que se trata de un derecho propio adquirido en virtud de la igualdad ante la ley que debe existir entre los funcionarios pues, al ser homologados en todas las asignaciones y remuneraciones con el Poder Judicial, existiría una omisión discriminatoria al no considerar a los estamentos de auxiliares y administrativos en los distintos beneficios.

En cuanto al tercer punto, alusivo a la situación en la que se encuentran los abogados asistentes del Ministerio Público, precisó que se hace necesario cumplir con lo mandado por la ley, en el entendido que con la reforma del año 2015 se estableció la obligación que, dentro de los 60 días de su publicación, se dictase un reglamento que los regulara, cuestión que a la fecha todavía no ha ocurrido. En relación a lo mismo, hizo presente la necesidad que se modifique el artículo 72 de la ley orgánica constitucional del Ministerio Público para que no se establezca una discriminación dentro de su carrera funcionaria.

Acotó que tampoco debía olvidarse la necesidad de legislar sobre incentivo al retiro dentro del Ministerio Público.

Para concluir, comunicó el desacuerdo de la Federación que representa respecto del apartado del proyecto de ley alusivo a la reincorporación de los fiscales regionales, pues denunció que se ha prestado para una práctica popularmente conocida como “silla musical”, que ya ha sido materia de pronunciamiento por parte de la propia Contraloría General de la República. Con todo, advirtió que los tribunales superiores de justicia han validado estas reincorporaciones, las que han fomentado prácticas de nepotismo, abusos de autoridad o eventuales actos de corrupción.

Enseguida, la Comisión escuchó al **Presidente de la Asociación de Funcionarios y Funcionarias de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, (Affremor), señor Claudio Carvallo**, quien expresó que existe una valoración importante respecto del proyecto que se discute, por cuanto considera la situación de administrativos y auxiliares en materia de asignación profesional.

Asimismo, se manifestó de acuerdo con que se analice la situación de los abogados asistentes en relación a los grados.

Hizo presente que participó del proceso anterior en que se consideraba hasta el grado VII, pero recordó que luego se redujo hasta el grado VIII. Apuntó que, si eventualmente a los fiscales se les aumenta en un grado, sería de justicia mínima que quienes los suplen o subrogan tengan una mejora en sus grados por una cuestión de coherencia legislativa.

Refirió que la polifuncionalidad de la que se ha hablado durante la sesión es bastante severa en la institución en términos de que prácticamente la única tarea que les falta por realizar a los funcionarios y funcionarias es asistir a las audiencias, sin embargo, precisó que las remuneraciones no son iguales, no obstante la responsabilidad respecto de la tramitación de una causa penal que sí es igual, en el entendido que finalmente responden todos los que intervienen en esa causa criminal y, por lo tanto, los funcionarios exigen tener una remuneración acorde.

En razón de lo anterior puso de relieve que, si se va a mejorar la situación de los fiscales, debiera mejorarse también la situación de quienes los suplen y los subrogan. Preciso que no hay subrogancia ni suplencias para los abogados asistentes toda vez que cuando éstos asumen labores de fiscales, los funcionarios, técnicos, administrativos y auxiliares que asumen labores propias de abogado asistente no reciben ningún pago por aquello y, por lo tanto, quedan en una situación laboral desmejorada.

A continuación, expresó su preocupación por el sistema de reclutamiento en el Ministerio Público, por cuanto es muy dispar a nivel regional en términos de que se contrata de cierta manera en una parte y de manera distinta en otra parte. En el caso de los ex fiscales regionales consideró vergonzosas algunas contrataciones y en ese sentido, manifestó que como dirigente sindical no puede validar que se contrate como si los fiscales regionales o el propio Fiscal Nacional pudieran elegir a quien les guste, toda vez que la función es pública, de manera tal que se deben cuidar los recursos y la función pública y que quienes estén revestidos en cargos de autoridad tengan las competencias y la probidad necesarias para ejercerlos.

Por último, señaló esperar que la tramitación de este proyecto de ley y su posterior implementación sea acorde con lo que la comunidad necesita.

Finalmente, la Comisión escuchó al **Presidente de la Asociación Nacional de Funcionarios del Ministerio Público, (Anfumip), señor Freddy González**, quien manifestó la necesidad de aumentar la dotación de funcionarios y fiscales debido al aumento y la complejidad en la carga laboral.

Expresó su agradecimiento al Ejecutivo por la presentación de esta iniciativa legal, no obstante, subrayó que se está al debe respecto del fortalecimiento de la Unidad de Protección de Víctimas y Testigos, y también en lo que concierne a los abogados asistentes, quienes se encuentran limitados respecto de los ascensos, entre otros puntos.

Sin perjuicio de lo anterior, valoró que la asignación profesional se encuentre reconocida en este proyecto y planteó que la dotación gradual que propone el Ejecutivo resulta insuficiente para el primer año, por cuanto el

sistema podría llegar a colapsar debido a la carga laboral si no se revierte esta propuesta, considerando además la implementación de la Bitácora Web y de las Fiscalías de Flagrancia que implicará mover funcionarios para realizar otras tareas.

En materia de fiscales regionales que cumplido su periodo retornan como fiscales adjuntos, señaló que el año 2015 fue rechazado un intento de este tipo por inconstitucional, por cuanto explicó que para poder proveer un cargo público se requiere de un concurso público y lo que se está proponiendo mediante esta iniciativa es que una persona que cesa en un cargo pase a ocupar inmediatamente otro sin que se lleve a cabo el procedimiento que corresponde para ocupar un cargo público.

Añadió que en la historia de la ley del proyecto de fortalecimiento del Ministerio Público anterior fue rechazado este punto porque se pretendía tener concursos internos, sin embargo, recordó que un experto en derecho constitucional señaló, en aquella oportunidad, que resultaba inconstitucional que una persona pueda proveer un cargo público sin que hubiera un concurso.

Hizo presente que hay ejemplos de fiscales regionales que han terminado sus periodos y han postulado a la institución como cualquier persona y han sido seleccionados en la forma que exige la Constitución Política de la República.

Refirió que la norma que permite que los fiscales regionales vuelvan a la institución ha sido mala para el Ministerio Público, pues durante los 20 años de existencia de la institución no se ha innovado ni cambiado en materia de persecución penal y lo que se pensó cuando se creó el Ministerio Público era que llegase justamente gente nueva con ideas nuevas.

Por lo anterior, reiteró que darles la opción a los fiscales regionales de volver como fiscales adjuntos resultaba ser una medida anticonstitucional, discriminatoria y perjudicial para el propio Ministerio Público.

Al finalizar las distintas exposiciones, el **Honorable Senador señor Lagos** agradeció a los invitados y resaltó que, de aprobarse la iniciativa legal en general por el Senado, durante su discusión en particular será necesario conversar con el Ejecutivo para estudiar cuántos de los planteamientos levantados por los expositores, así como otras materias, pueden ser incorporados mediante indicaciones.

C.- Votación en general y fundamento del voto.

La iniciativa aprobada en general por la Comisión de Hacienda consta de 2 artículos permanentes y seis disposiciones transitorias, a través

de los cuales se busca fortalecer la dotación del Ministerio Público, y perfeccionar el Sistema de Incentivos al Desempeño de los Fiscales y funcionarios de este. Así, por medio de los artículos permanentes se introducen modificaciones a la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, y a la ley N° 20.240, que Perfecciona el sistema de incentivos al desempeño de los fiscales y de los funcionarios del Ministerio Público.

El **Honorable Senador señor Núñez** votó favorablemente. Requirió que el Ejecutivo pudiese asignarle la correspondiente urgencia al proyecto de ley, dada su importancia.

El **Honorable Senador señor Coloma** manifestó su voto favorable. Valoró el esfuerzo realizado para escuchar a los distintos involucrados y recordó que muchas de las materias planteadas son de competencia propia del Ejecutivo. Asimismo, apuntó que en la discusión en particular podía existir la instancia para mejorar el contenido de la iniciativa legal.

El **Honorable Senador señor Insulza** votó a favor. Manifestó que producto de las intervenciones de los expositores se pudo constatar que existe un consenso sobre la necesidad de aumentar la dotación del personal dentro del Ministerio Público, sin perjuicio de que pueden existir algunos temas específicos que tendrán que ser revisados durante la discusión en particular.

El **Honorable Senador señor García** comunicó su voto a favor. Hizo presente que se trata de un proyecto de ley que surge producto de discusiones generadas en distintas leyes de presupuestos, De igual manera lo calificó del todo necesario y con un alto sentido de urgencia.

El **Honorable Senador señor Lagos** votó favorablemente. Apuntó que al ser un proyecto de ley que será conocido por dos comisiones técnicas, permitirá un estudio más profundo. Al respecto agregó que, de acuerdo a los distintos comentarios de los invitados a exponer, se espera un debate más complejo en la discusión en particular.

--Puesto en votación el proyecto de ley, en general, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Insulza, Lagos y Núñez.

- - -

INFORME FINANCIERO

El Informe Financiero N° 226, de 17 de octubre de 2023, elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, señala de modo textual lo siguiente:

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley busca fortalecer la dotación del Ministerio Público, y perfeccionar el Sistema de Incentivos al Desempeño de los Fiscales y funcionarios de este.

En este sentido, el fortalecimiento en la dotación de personal del ente persecutor tiene como objetivo principal aumentar la capacidad operativa del Ministerio Público en tres aspectos:

a) Tramitación de causas, donde el Ministerio será reforzado para (i) fortalecer los procesos de administración y tramitación de casos; (ii) implementar un modelo de operación integrado de respuesta temprana a delitos violentos y crimen organizado; y, (iii) mayor apoyo de personal a fiscalías regionales.

b) Atención a víctimas y testigos, tal que se pueda instaurar un modelo enfocado en proporcionar atención oportuna y fomentar la comunicación con los usuarios, especialmente con víctimas y testigos, los cuales requieren un trato personalizado, como es el caso de violencia intrafamiliar, delitos sexuales e ilícitos que involucran a niños, niñas y adolescentes, así como la atención a testigos cuya dedicación y protección son cruciales para asegurar su declaración en juicio.

c) Creación de la Unidad de Supervisión y Control de la persecución penal para supervisar y controlar el cumplimiento de la Política de Persecución Penal e instructivos generales del Ministerio Público.

Como complemento, se hará extensible el derecho a percibir asignación profesional a los cargos administrativos y auxiliares de la planta del Ministerio Público, en las mismas condiciones que rigen para estamentos similares en el Poder Judicial, sujeto a los requisitos establecidos por esta ley.

Finalmente, el proyecto de ley considera un perfeccionamiento de los mecanismos de incentivos de desempeño para los fiscales y otros funcionarios del Ministerio Público, reemplazando el actual bono por desempeño individual funcionario, por un Bono por desempeño colectivo basado en el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para cada una de las fiscalías regionales y Fiscalía Nacional.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación del proyecto de ley implicará un mayor gasto fiscal determinado por los siguientes elementos:

a. Fortalecimiento funciones Ministerio Público. Incremento de la dotación del Ministerio Público para la tramitación de causas, lo que considera la contratación de 200 nuevos fiscales y sus respectivos profesionales, técnicos y administrativos de apoyo. Además, se crean 4 cargos de jefe de unidad: (i) Director de la Academia de Fiscales y Funcionarios; (ii) Director de la Unidad Especializada en Delitos Sexuales y Explotación Sexual; (iii) Gerente de la División de planificación, control de gestión y supervisión; y, (iv) Gerente de la División Jurídica¹⁶.

Al mismo tiempo, se fortalecerá el modelo de atención a víctimas y testigos, considerando la contratación de profesionales, técnicos y auxiliares.

Lo anterior implicará un mayor gasto fiscal de \$5.063 millones durante el primer año, y de \$38.549 millones en régimen. La incorporación del nuevo personal se concretará gradualmente en un plazo de 4 años. La siguiente tabla presenta la gradualidad de contratación del personal.

Tabla 1. Nueva dotación fortalecimiento funciones Ministerio Público

Cargos	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4 (régimen)
Jefes de unidad	4	4	4	4
Fiscales	16	49	115	200
Profesionales	36	89	176	303
Técnicos	12	31	65	118
Administrativos	12	36	85	149
Auxiliares	1	2	3	5
Total	81	211	448	779

b. Creación de la Unidad de Supervisión y Control de la Persecución Penal. Esta estará compuesta por 5 fiscales, 34 profesionales y 1 administrativo, los que implicarán un mayor gasto fiscal de \$533 millones durante el primer año, y de \$2.100 millones en régimen. La incorporación del nuevo personal se concretará gradualmente en un plazo de 4 años (Tabla 3).

c. Asignación profesional. Se considera el otorgamiento de una asignación profesional para los funcionarios que se desempeñan en los estamentos Auxiliar y Administrativo del Ministerio Público. Su costo asciende

¹⁶ Cabe precisar que los cargos (i), (ii) y (iv) serán provistos por tres profesionales que actualmente cumplen estas funciones, suprimiendo la misma cantidad de profesionales al momento de asumir como jefes de unidad. Por otro lado, el cargo (iii) se crea a partir de la división de funciones en la División de Estudios, y la Unidad de Planificación y Coordinación del Ministerio Público.

a \$3.023 millones, el cual será asumido a partir del primer año desde la publicación de la ley.

Tabla 2. Nueva dotación proyecto de Ley

Cargos	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4 (régimen)
Directivos	4	4	4	4
Fiscales	17	51	118	205
Profesionales	42	101	194	337
Técnicos	12	31	65	118
Administrativos	13	37	86	150
Auxiliares	1	2	3	5
Total	89	226	470	819

Adicionalmente, el nuevo bono por desempeño colectivo considera el mismo marco de recursos del bono por desempeño individual vigente, por lo que este concepto no irrogará un mayor gasto fiscal.

De esta manera, la implementación del proyecto de ley irrogará un mayor gasto fiscal desde la publicación de la ley, ascendiendo desde los \$8.619 millones el primer año hasta los \$48.471 millones el cuarto año. Desde el quinto año el gasto en régimen alcanzará los \$43.672 millones.

Tabla 3. Resumen gasto fiscal por iniciativa y año de implementación
Millones de pesos de \$ 2023

Concepto de gasto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Régimen
Fortalecimiento funciones Ministerio Público	5.063	12.460	26.029	43.123	38.549
Sistema de supervisión	533	953	1.373	2.325	2.100
Asignación profesional	3.023	3.023	3.023	3.023	3.023
Total	8.619	16.436	30.425	48.471	43.672

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio Público. No obstante, lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

III. Fuentes de Información

- Mensaje N°191-371, de S.E. el Presidente de la República que inicia un Proyecto de ley de fortalecimiento del Ministerio Público.

- Ley de Presupuestos del Sector Público 2023.”.

Se deja constancia del precedente informe financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe el texto del proyecto de ley que la Comisión de Hacienda propone aprobar en general:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N°19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público:

1) Modifícase el artículo 20 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase el literal a) por el siguiente:

“a) División de Estudios, Evaluación y Análisis Avanzado de Datos;”

b) Agrégase el siguiente literal b), nuevo, pasando los actuales literales b), c), d), e), f) a ser c), d), e), f) y g), respectivamente:

“b) División de Planificación, Control de la Gestión y Supervisión;”

2) Agrégase, en el inciso primero del artículo 30, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase: “Los Fiscales Adjuntos Titulares que hubiesen sido nombrados Fiscales Regionales, una vez concluido su período, podrán volver a asumir su cargo de origen como Fiscal Adjunto, siempre y cuando no sea en la misma región en donde ejercieron como Fiscal Regional. En estos casos, el Fiscal Nacional definirá su designación, considerando las necesidades del servicio y las circunstancias del caso.”.

3) Incrementase la planta contenida en el artículo 72 en los números de cargos y con la gradualidad que a continuación se indica:

Cargo/Grados	Incremento del número de cargos			
	A partir de la fecha de la	A partir del día 1 del décimo	A contar del día	A contar del día

	publicación de la presente ley	tercer mes contado desde la fecha de publicación de la presente ley	1 del vigésimo quinto mes contado desde la fecha de publicación de la presente ley	1 del trigésimo séptimo mes contado desde la fecha de publicación de la presente ley
Fiscal Adjunto grados IV-VIII	17	34	67	87
Jefe de Unidad III-V	4			
Profesionales VI-XI	42	59	93	143
Técnicos IX-XIV	12	19	34	53
Administrativos XI-XVII	13	24	49	64
Auxiliares XVII-XIX	1	1	1	2

4) Modifícase el artículo 76 en el siguiente sentido:

a) Intercálase, en “Nivel 4, Administrativo”, entre la frase “sin asignación profesional” y el punto aparte que la sigue, la frase: “o con asignación profesional, en este último caso siempre que cuenten con un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y se desempeñen por una jornada completa de trabajo”.

b) Intercálase, en “Nivel 5, Auxiliares”, entre la frase “sin asignación profesional” y el punto final que la sigue, la frase: “o con asignación profesional, en este último caso siempre que cuenten con un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y se desempeñen por una jornada completa de trabajo”.

5) Reemplázase, en el inciso tercero del artículo 77, la frase “bonos por desempeño individual basados en los resultados de la evaluación del personal y bonos de gestión institucional por el cumplimiento de las metas que se establezcan” por la frase “bonos de gestión institucional por el cumplimiento de las metas que se establezcan y bonos por desempeño colectivo basados en el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para cada una de las fiscalías regionales y de la Fiscalía Nacional. Para este efecto, la Fiscalía Nacional estará constituida por todas sus unidades administrativas, unidades

especializadas y unidades de apoyo, y por aquellas que no dependan de una fiscalía regional.”.

6) Agrégase, a continuación del artículo 91, un nuevo Título X, denominado “Sistema de Supervisión de la Persecución Penal”, con el siguiente artículo 92, nuevo:

“Artículo 92.- Créase el Sistema de Supervisión de la Persecución Penal, encargado de velar por el cumplimiento de las instrucciones generales que dicte el Fiscal Nacional y por la calidad y oportunidad de la persecución penal, el cual será ejercido por la Unidad de Supervisión dependiente de la División de Planificación, Control de la Gestión y Supervisión.”.

Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.240, que perfecciona el sistema de incentivos al desempeño de los fiscales y de los funcionarios del Ministerio Público, en el siguiente sentido:

1) Suprímese el artículo 9.

2) Reemplázase, en el inciso primero del artículo 12, la frase “Durante el mes de enero de cada año,” por la frase “Durante los primeros quince días del mes de enero de cada año”.

3) Agréganse, a continuación del artículo 12, los siguientes artículos 12 bis y 12 ter, nuevos:

“Artículo 12 bis.- En la fijación del grado de cumplimiento, se podrá considerar, además, la existencia de causas externas calificadas y no previstas que limiten seriamente el logro de las metas de gestión, como también las reducciones presupuestarias externas al Ministerio Público, que hubiesen afectado ítems relevantes para el cumplimiento de las metas de gestión. El Ministro de Hacienda calificará las situaciones antes señaladas y evaluará su impacto en el cumplimiento de las metas, pudiendo otorgar la ponderación máxima asignada a la o las metas afectadas, o aquella que a su juicio corresponda en función del impacto verificado.

Artículo 12 ter.- En caso de que el Fiscal Nacional discrepe de los resultados de la evaluación efectuada por la entidad evaluadora externa, podrá reclamar ante el Ministro de Hacienda, a través de la Instancia Técnica, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la notificación de la referida evaluación, consignando de manera clara y precisa las razones en las que se funda y las peticiones concretas que se someten a decisión, y acompañando los antecedentes que corresponda.

El Ministro de Hacienda deberá resolver en única instancia el reclamo al cual se refiere el inciso anterior, acogiéndolo o denegándolo.”.

4) Modifícase el artículo 16 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase, en el inciso primero, la expresión “A contar del 1 de enero de 2008, el bono por desempeño individual” por “El bono por desempeño colectivo basado en el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para cada una de las fiscalías regionales y para la Fiscalía Nacional.”.

b) Incorpóranse los siguientes incisos segundo, tercero, cuarto y quinto, nuevos, pasando el actual inciso segundo a ser inciso sexto:

“El componente variable del bono por desempeño colectivo tendrá por objeto reconocer el cumplimiento de las metas establecidas en el programa de trabajo elaborado para cada región y para la Fiscalía Nacional, que haya sido aprobado por el Fiscal Nacional. Para estos efectos, cada Fiscal Regional deberá celebrar, antes del treinta y uno de diciembre de cada año, con el Fiscal Nacional, un convenio que contenga el programa anual de trabajo para el año siguiente, para cada Fiscalía Regional. Tratándose del programa anual de trabajo de la Fiscalía Nacional, que para este efecto estará constituida por las unidades administrativas, unidades especializadas y de apoyo de la Fiscalía Nacional y por aquellas que no dependan de una fiscalía regional, el Fiscal Nacional suscribirá dicho convenio con el Director Ejecutivo Nacional antes del 31 de diciembre de cada año.

Este convenio deberá estar vinculado con el Compromiso de Gestión Institucional a que se refiere el artículo 5 y con las áreas prioritarias consideradas en dicho compromiso, y deberá propender a mejorar la calidad, eficiencia, eficacia y acceso de la población a los servicios que presta la fiscalía. El convenio deberá contener las metas con sus correspondientes indicadores, ponderadores, plazos en que deberán cumplirse y medios de verificación. El Fiscal Nacional calificará las metas contenidas en los respectivos convenios y ejercerá el control y practicará la evaluación del cumplimiento de las mismas, evaluación que será de dominio público.

La entidad evaluadora a que se refiere el artículo 10 también tendrá como función efectuar el proceso de verificación del grado de cumplimiento de las metas contenidas en los convenios de desempeño colectivo, sobre la base de los informes que sobre la materia hayan sido elaborados por el Fiscal Nacional a más tardar el quince de enero de cada año.

El Fiscal Nacional, mediante resolución dictada a más tardar el diez de marzo de cada año, definirá el grado de cumplimiento de las metas establecidas para el año anterior, sobre la base del informe que emita la entidad evaluadora a que se refiere el artículo 10, acerca del grado de cumplimiento del compromiso de desempeño colectivo.”.

c) Reemplázase, en el actual inciso segundo, que ha pasado a ser inciso final, el vocablo “individual” por el vocablo “colectivo”.

5) Reemplázase, en el artículo 17, el vocablo “individual” por el vocablo “colectivo”.

6) Modifícase el artículo 18 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase, en su inciso único, que pasa a ser primero, el vocablo “individual” por el vocablo “colectivo”.

b) Intercálase, entre la frase “inmediatamente anterior a su pago” y el punto aparte, la siguiente frase: “, y según el grado de cumplimiento del convenio de desempeño colectivo de acuerdo con lo establecido en el inciso siguiente”.

c) Agréganse los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto, nuevos:

“El cumplimiento de las metas del año precedente fijadas en el convenio de desempeño colectivo, tanto de las fiscalías regionales como de la Fiscalía Nacional, darán derecho al 2,3% a que se refiere la letra b) del artículo 16 a los fiscales y funcionarios del Ministerio Público que formen parte de la fiscalía respectiva, siempre que la fiscalía haya alcanzado un grado de cumplimiento igual o superior al 90% de las metas anuales fijadas en el respectivo convenio colectivo. Si dicho grado de cumplimiento fuere inferior al 90%, pero igual o superior a un 75%, el porcentaje que corresponda pagar por el componente variable a que se refiere la letra b) del artículo 16 será de 1,15%. Todo cumplimiento inferior al 75% no dará derecho al componente variable del bono por desempeño colectivo.

El grado de cumplimiento de cada meta se determinará comparando la cifra efectiva alcanzada al treinta y uno de diciembre del año respectivo con la cifra comprometida en el convenio de desempeño colectivo. El valor máximo que podrá alcanzar el grado de cumplimiento de una meta será igual a 100%.

El grado de cumplimiento global del convenio de desempeño colectivo se calculará multiplicando el grado de cumplimiento de cada meta, determinado según lo establecido en inciso anterior, por el ponderador que le haya sido asignado, sumándose luego a cada uno de esos resultados parciales.”.

7) Reemplázase, en el artículo 19, el vocablo “individual” por el vocablo “colectivo”.

8) Reemplázase, en el artículo 20, el vocablo “individual” por el vocablo “colectivo” en las dos oportunidades en que aparece.

9) Reemplázase, en el artículo 21, el vocablo “individual” por el vocablo “colectivo”.

10) Reemplázase, en el artículo 22, el vocablo “individual” por el vocablo “colectivo”.

11) Agrégase, a continuación del artículo 22, un artículo 23, nuevo:

“Artículo 23.- Un reglamento, que será aprobado mediante resolución del Fiscal Nacional, establecerá los criterios para determinar las siguientes materias relativas al bono de gestión institucional y de desempeño colectivo: los mecanismos de control y evaluación de los objetivos de gestión; la forma de medir y ponderar los distintos elementos o indicadores a considerar; la manera de determinar los distintos porcentajes de este incremento; los procedimientos y el calendario de elaboración, fijación y evaluación de los objetivos de gestión a alcanzar; los mecanismos de participación de los funcionarios y de sus asociaciones, y toda otra norma necesaria para el adecuado otorgamiento del bono de gestión institucional. Para la dictación de este reglamento, la autoridad del Ministerio Público tomará en consideración la opinión de la Instancia Técnica.”.

Artículos Transitorios

Artículo primero.- Las modificaciones introducidas por el numeral 4 del artículo 1° de la presente ley entrarán en vigencia a contar del día 1 del mes siguiente a la publicación de esta ley.

Artículo segundo.- Las disposiciones contenidas en el numeral 5 del artículo 1° y en el artículo 2° de esta ley entrarán en vigencia a contar del primero de enero del año siguiente a la publicación de la presente ley.

Artículo tercero.- Durante el año siguiente a la publicación de esta ley, se pagará el bono por desempeño individual a que se refiere el artículo 16 de la ley N° 20.240, que Perfecciona el sistema de incentivos al desempeño de los fiscales y de los funcionarios del Ministerio Público, conforme a las normas vigentes antes de las modificaciones introducidas por esta ley. Durante dicha anualidad no se pagará el bono por desempeño colectivo.

A contar del primero de enero del año subsiguiente a la fecha de publicación de esta ley, y hasta el treinta y uno de diciembre de esa anualidad, el componente variable del bono por desempeño colectivo se pagará en relación con el grado de cumplimiento de las metas que se fijen para el año siguiente al de publicación de esta ley, para cada una de las fiscalías

regionales y la Fiscalía Nacional. Dichas metas deberán fijarse durante los ciento veinte días siguientes contados desde la publicación de esta ley.

Artículo cuarto.- El reglamento a que refiere el numeral 11 del artículo 2° de esta ley deberá dictarse dentro de los sesenta días siguientes a su publicación.

Artículo quinto.- La implementación de esta ley deberá ser evaluada a los seis años contados desde su publicación. Dicha evaluación deberá contener, entre otros, los resultados del Ministerio Público y las mediciones de eficiencia, eficacia y calidad. Para ello, el Ministerio Público contratará, previa licitación pública, a una entidad evaluadora externa, cuyo informe deberá publicarse en la página web institucional al mes siguiente de la entrega de la evaluación realizada por dicha entidad e incluirse en la cuenta pública del año que corresponda. Las bases de licitación deberán ser aprobadas conjuntamente por el Ministerio Público, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

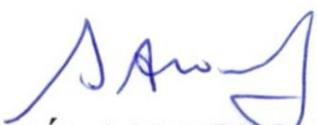
Artículo sexto.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio Público. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesiones celebradas el día 24 de enero de 2024, con asistencia de los Honorables Senadores señores Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, José Miguel Insulza Salinas y Ricardo Lagos Weber (Presidente); el 5 de marzo de 2024, con asistencia de los Honorables Senadores señores Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot (Rafael Prohens Espinosa), José Miguel Insulza Salinas, Ricardo Lagos Weber (Presidente) y Daniel Núñez Arancibia; y el 12 de marzo de 2024, con asistencia de los Honorables Senadores señores Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot (Presidente accidental), José Miguel Insulza Salinas, Ricardo Lagos Weber (Presidente) y Daniel Núñez Arancibia.

Sala de la Comisión, a 13 de marzo de 2024.



MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO. (BOLETÍN N°16.374-07).

I. OBJETIVO(S) DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:

Reforzar las herramientas y recursos del Ministerio Público para fortalecer los procesos administrativos y tramitación de causas, mejorar la eficacia de la investigación y persecución penal, así como también la atención a víctimas y testigos de delitos, de manera de ampliar la cobertura que presta actualmente. Asimismo, se busca perfeccionar los mecanismos de incentivos de desempeño para los fiscales y otros funcionarios del referido organismo.

II. ACUERDOS: aprobado en general por unanimidad (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:

consta de 2 artículos permanentes y seis disposiciones transitorias.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: el artículo 1° del proyecto de ley, en

cuanto modifica la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, requiere para ser aprobado del voto favorable de la mayoría absoluta de los senadores en ejercicio, con arreglo a lo prescrito en los artículos 84 y 66, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

V. URGENCIA: “suma”.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Senado. Mensaje de Su Excelencia la Vicepresidenta de la República, señora Carolina Tohá Morales.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primero.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 18 de octubre de 2023.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: Primer informe de la Comisión de Hacienda.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1.- Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público.

2.- Ley N° 20.240, que perfecciona el sistema de incentivos al desempeño de los fiscales y de los funcionarios del Ministerio Público.

Valparaíso, 13 de marzo de 2024.

María Soledad Aravena
Abogada Secretaria de la Comisión



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 4693-19ac0c en:

<https://firma.senado.cl/verificador/docinfo>